



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2004.

### ASISTENTES

D <sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D <sup>a</sup> Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D <sup>a</sup> Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D <sup>a</sup> Rosario Belda Navarro	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D <sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretario General

### EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
-------------------------	----------

Se hace constar que la Concejala D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, se incorpora a la sesión cuando se va a tratar el punto nº 5 del Orden del Día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **28 de octubre de 2004** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2010\_1\_1

Se da lectura al acta celebrada por el Pleno Municipal el día 5 de agosto de 2004, aprobándola, por unanimidad, los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía desde el nº 303, de fecha 28 de septiembre de 2004, al nº 352, de fecha 26 de octubre de 2004.

2017\_2\_2

Escrito del Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 5 de octubre de 2004, informando que a partir de esta fecha el representante de dicho Grupo en la Fundación Pública José M<sup>a</sup> Soler, va a ser el Concejal D. José Francisco Navarro Gabaldón.

3.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2005.

7080\_3\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Fernando Ubeda Lillo, que transcrita literalmente, dice:

“La propuesta que esta Concejalía de Hacienda presenta sobre modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2005, sigue la tendencia de los últimos años, que combina la actualización técnica del sistema con un



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

incremento moderado de sus tarifas que gira en torno a las previsiones de inflación para el presente año del 3 por ciento.

Entre las modificaciones que se propone introducir destacan las siguientes:

- Se modifica el cálculo de la bonificación prevista en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los sujetos pasivos titulares de familia numerosa consistente en realizar este cálculo en función del cociente resultante de dividir el importe de la base liquidable del IRPF de la unidad familiar entre el número de hijos de la misma, estableciéndose diez tramos que van desde una bonificación de un 5 por ciento hasta el 50 por ciento, en función de dicho cociente, no modificándose los tipos impositivos de este impuesto para el próximo ejercicio.

- El impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica se incrementa en un 3 por ciento a excepción de los tramos correspondientes a los turismos de 16 a 19,99 caballos fiscales y de más de 20, que se incrementan en un 15,34 por ciento.

- La ordenanza reguladora de las tasas por utilización de instalaciones y escuelas deportivas se adecua al estudio realizado el pasado ejercicio con el fin de que en el plazo de cuatro años se alcance el objetivo de que todas las escuelas deportivas municipales tengan la misma tasa.

- En la ordenanza reguladora de la tasa de inmovilización o retirada de la vía pública de vehículos mal estacionados o abandonados se modifican sus artículos 2º, hecho imposible, y 3º, devengo, para darle nueva redacción de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Seguridad Vial, en el primer caso, y adecuarlo a lo previsto en la Ordenanza General de Tráfico de este Ayuntamiento. Asimismo se mejora la redacción del último párrafo del artículo 7º de la ordenanza.

- En la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público, se añade un párrafo a su artículo 6º para incluir como sujetas a esta tasa, en su modalidad del 1,5 % sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal, junto a las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, a las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- En la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública se modifica la tarifa de la instalación de stand en la Feria del Campo en el sentido de establecerse en función de metros lineales de fachada en lugar de metros cuadrados de ocupación.

- En la ordenanza reguladora de la tasa por el uso de instalaciones del Pabellón Festero Municipal, se introduce en su artículo 5º la posibilidad de la realización de convenios entre el Ayuntamiento y las Entidades Festeras de Villena para la utilización recíproca de las instalaciones de éstas por el Ayuntamiento y del Pabellón Festero Municipal por dichas entidades.

Por lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar para el ejercicio 2005, las cuotas y/o tarifas de las ordenanzas fiscales, que se relacionan en el anexo I a esta propuesta y cuyos textos se adjuntan, reguladoras de los impuestos municipales y tasas vigentes por prestación de servicios o realización de actividades, así como por la utilización privativa y aprovechamientos especiales, aplicándoles un incremento del 3 por ciento, con las excepciones a que se ha hecho referencia anteriormente.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, en el que se hace constar lo siguiente:

“Dada lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2005, en primer lugar, interviene D. Juan Palao Menor manifestando que no está de acuerdo con el incremento del 15 por ciento que se propone en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, contestándole D. Fernando Úbeda Lillo que el incremento de dicho impuesto en la mayor parte de sus tarifas es de un 3 por ciento, que solo los dos tramos correspondientes a los dos segmentos superiores de turismos, se les ha aplicado el 15,34 por ciento y que ello responde a un criterio de equidad y justicia.

Nuevamente, interviene D. Juan Palao Menor, indicando que la modificación que se propone sobre el IBI le parece bien y respecto a la modificación de las demás ordenanzas las tienen que ver.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Seguidamente, interviene D. Antonio José Sánchez Soriano, diciendo que está de acuerdo con la modificación propuesta a excepción de la relativa a la ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que le parece excesiva.

Sometida a votación la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2005, es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, toda vez que lo hacen a favor de la misma los concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú, así como la Concejala del Grupo Municipal Los Verdes Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Rosario Belda Navarro, y votan en contra los Concejales del Partido Popular D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez, D. Juan Palao Menor y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico. Por su parte el Concejel del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente, D. Antonio José Sánchez Soriano vota en contra de la modificación de la ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y a favor del resto de ordenanzas.”

Abierto el debate, D. Antonio José Sánchez Soriano, expone, que igual que comentó en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, está de acuerdo con la modificación de las ordenanzas que se proponen, a excepción de la de vehículos de tracción mecánica, porque el tramo que se quiere incrementar, superior al 15 por cien, se puede hacer en varios ejercicios y para este año, por ejemplo, proponer un 4 o 5 por cien superior al otro tramo y así sucesivamente hasta llegar a esa equiparación, pero subir el 15,34 por cien sólo en un año, le parece excesivo. Por ello, su Grupo votará en contra de este punto.

D. Juan Palao Menor, dice, que como la propuesta que se trae es globalizada de la modificación de las ordenanzas fiscales y no están de acuerdo con cuatro aspectos de las mismas, adelanta el voto en contra de su Grupo. No obstante ello, le gustaría hacer las siguientes observaciones:

- En la ordenanza fiscal nº 7, sobre las instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, no están de acuerdo en que se supriman los abonos anuales. Por otra parte, sobre la tasa que se trata de aplicar por ocupación de la pista del Colegio La Celada-Los Príncipes, tampoco están de acuerdo, aún siendo concedores de que se trata del disfrute de la liguilla del futbito, ya que piensan que con esa tasa se está gravando al deporte local.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- En la ordenanza fiscal nº 23, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, en su artículo 6, están de acuerdo en el apartado e) que es el establecimiento de una tasa por cada metro lineal de fachada de la zona de venta directa, no así en el apartado f) por la utilización de la carpa de la Feria del Campo, porque se les dijo que este año lo iba a acometer el Ayuntamiento y para años sucesivos la Asociación de Comerciantes. Por tanto, si se establece una tasa por ocupación de la vía pública que grave este tema, evidentemente, no se piensa que la carpa sea asumida por los comerciantes.

- En la ordenanza fiscal nº 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se oponen a la subida que se propone del 15,34 por cien, por considerar que no son razones de equidad ni de justicia. Recuerda que en la Comisión Informativa, le preguntó al Concejal de Hacienda el porqué de ello y le respondió que porque se trataba del segmento más alto de vehículos de la ciudad, evidentemente, es así, pero no saben si en esa justificación se intenta argumentar la catalogación de vehículos de lujo, ya que cualquier vehículo de estas características paga ya en la matriculación esa denominación, sin embargo, el impuesto de vehículos lo que grava no es la adquisición de un bien de lujo, sino el desgaste que dicho vehículo produce al transitar sobre el asfaltado, aceras, etc. en definitiva, sobre las vías urbanas del municipio y entienden que desgasta exactamente igual un vehículo de estas características que cualquier otro vehículo. En virtud de lo expuesto, no ven que sea una razón de equidad y justicia el aumento que se propone y, por ello, su Grupo va a votar en contra.

D. Fernando Ubeda Lillo, hace las siguientes matizaciones. En primer lugar, sobre la ordenanza de instalaciones deportivas, recuerda al PP que tiene un representante en la Fundación Deportiva Municipal y si no se equivoca piensa que se aprobó por unanimidad. Cree que se tendrían que poner de acuerdo para no tener dos visiones distintas, pues, conforme el texto que fue aprobado por el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal, así se ha transcrito en la ordenanza, simple y llanamente. En segundo lugar, sobre la tasa por ocupación de la vía pública, tan solo se refiere a la venta directa, piensa entonces que hay un error. En tercer lugar, aclara, que el aumento que se propone en la ordenanza del impuesto de vehículos es sólo para los turismos, están hablando de un padrón de más de 19.000 vehículos, donde los turismos representan algo más de 13.300 y están proponiendo subir los dos últimos tramos de vehículos, que son los que superan los 16 caballos fiscales, ya que en el primer tramo de 16 a 19,99 caballos fiscales, solo están afectados 510 vehículos y en el último tramo de más de 20 caballos fiscales, tan solo afecta a 88 vehículos, lo cual quiere decir que sobre el total del padrón no se sube nada





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

más que a un 3 por cien y si se saca el porcentaje en cuanto a los turismos, representa un 4,48 por cien, evidentemente, son vehículos de alto standing, que no valen 2 euros sino bastantes millones y es del parecer que quien más tiene más pague. Considera que ésta es la filosofía y, por tanto, se están refiriendo a unas cuantías pequeñas, en algunos casos, puede ser entre 30 y 50 euros, pero le parece que las personas que tienen un poder adquisitivo para comprarse esos vehículos no tienen problema en pagar 30 o 50 euros más, dependiendo de los caballos de su vehículo. Por todo ello, le parece razonable la propuesta, puesto que el resto de vehículos, que es la inmensa mayoría del padrón, sólo tienen un aumento del 3 por cien.

Replica, el Sr. Palao Menor, que por lo que se refiere a la Fundación Deportiva Municipal, se van a poner de acuerdo en seguida, rogando al Sr. Concejales de Hacienda que verifique si el representante del PP estuvo en esa reunión y decidió también por unanimidad la ordenanza en cuestión, así comprobará porqué están diciendo ahora que el voto del PP es negativo. Por lo que se refiere al impuesto de vehículos, les da lo mismo que afecte a 500 o 6.000 vehículos, están de acuerdo con que quien más tiene más pague, pero lo que se pretende con esta propuesta es una modificación encubierta del hecho imponible, porque éste no es la posesión de un vehículo de lujo, sino el rodaje de ese vehículo en el casco urbano y se va a modificar sustancialmente ese hecho imponible, porque no es por eso por lo que se debe tributar, aunque quien más gana, más debe pagar, pero ya lo hace con la adquisición del vehículo.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los seis Concejales presentes del PP, así como los dos de Iniciativa Independiente. Votan a favor los once Concejales pertenecientes a los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar, provisionalmente, para el ejercicio 2005, la modificación de las cuotas o tarifas de las ordenanzas fiscales que, seguidamente, se relacionan y cuyos textos se adjuntan a la propuesta:

- 1- Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.- Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3.- Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

4.- Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

5.- Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

6.- Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones y escuelas deportivas.

7.- Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos.

8.- Ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público.

9.- Ordenanza fiscal nº 13 reguladora de la tasa por entrada de vehículos en inmuebles y reservas de vía pública.

10.- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa por parada y situado de vehículos en la vía pública.

11.- Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

12.- Ordenanza fiscal nº 16 reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración municipal o sus órganos a instancia de parte.

13.- Ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la tasa por prestación de servicio en el Cementerio Municipal.

14.- Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

15.- Ordenanza fiscal nº 19 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

16.- Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

17.- Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa de inmovilización o retirada de la vía pública de vehículos mal estacionados o abandonados y subsiguiente custodia de los mismos.

18.- Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por concesión de placas, patentes y distintivos.

19.- Ordenanza fiscal n. 23 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

20.- Ordenanza fiscal nº 24 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

21.- Ordenanza fiscal nº 27 reguladora de la tasa por prestación de servicios especiales.

22.- Ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

23.- Ordenanza fiscal nº 29 reguladora de la tasa por el uso de las





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

instalaciones del Pabellón Festero Municipal.

24.- Ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios de formación y utilización del centro de recursos de formación.

25.- Ordenanza fiscal nº 31 reguladora de la actividad administrativa de edición revista Villena.

26.- Ordenanza fiscal nº 34 reguladora de la tasa por la concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

27.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de autorizaciones para la reproducción de copias, impresos, documentos, artículos o piezas en museos, inmuebles u otros bienes de titularidad municipal.

**Segundo.-** Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto correspondiente.

4.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación de la ordenanza general de subvenciones.
---

7080\_4\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Fernando Ubeda Lillo, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, lo preceptuado en el artículo 17.2º de la misma así como su disposición transitoria primera, se presenta al Pleno de la Corporación el presente proyecto de Ordenanza General de Subvenciones, cuya finalidad básica, de acuerdo con los principios inspiradores de dicha Ley, es el procedimiento de otorgamiento de las mismas de acuerdo con los criterios de transparencia, y eficacia, instrumentado a través de un adecuado sistema de control y evaluación de objetivos.

En estos términos la Ley ha diseñado un sistema basado en la concurrencia competitiva y en unas posibles excepciones en que la subvención



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

puede concederse de forma directa, que se regula en la presenta propuesta; y que la citada Ley obliga a regular teniendo en cuenta que nos hallamos ante una entrega de fondos públicos afectos en todo caso al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico o la adopción de un comportamiento, ya realizados o por desarrollar, actividad municipal que requiere de una adecuada normativa, que esté exenta de criterios arbitrarios, tanto en lo que se refiere a la concesión de las subvenciones, como al procedimiento de justificación y control en la aplicación de los fondos públicos.

Por tanto y, en este sentido, es por lo que se presenta al Pleno de la Corporación la presente propuesta de ordenanza general de subvenciones, para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, si así se considera.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, en el que se hace constar lo siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda relativa a la aprobación de una ordenanza general reguladora del procedimiento de otorgamiento de subvenciones, es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal ya que votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú, los Concejales del Grupo Municipal Los Verdes Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Rosario Belda Navarro y D. Antonio Pastor López, así como el Concejal del Grupo Municipal Iniciativa Independiente D. Antonio José Sanchez Soriano y se abstienen los concejales de Grupo Popular D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez, D. Juan Palao Menor y D<sup>a</sup> Celia Lledo Rico.”

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone, que en términos generales ven bien el texto de la ordenanza general de subvenciones que se propone, sin embargo, consideran que se puede hacer alguna aportación para poder concretar más esta ordenanza. A continuación, hace las siguientes sugerencias:

- Artículo 3. Después del último párrafo, les gustaría se incluyera “o que el municipio en general, tenga un interés especial”, porque puede darse el caso de ayudas de carácter humanitario a terceros países o a asociaciones no gubernamentales, donde el Ayuntamiento no tenga competencia municipal, pero



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

sí un especial interés en ayudar a paliar esa desgracia o necesidad.

- Artículo 14. Propone añadir al final del párrafo primero “en todo caso, esta comisión respetará la proporcionalidad de los Partidos Políticos dentro del Consistorio.”

- Artículo 15. Sugiere que al inicio del mismo se incluya “en las bases de la convocatoria deberán incluirse los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.”

D. Fernando Ubeda Lillo, cree, que salvo que los técnicos municipales pongan alguna objeción, como las propuestas del Portavoz del PP no afectan para nada a lo que es el espíritu de la norma, por su parte no hay ningún problema en aceptarlas y que se incluyan en el texto de la ordenanza.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal acuerda:

**Primero.-** Aprobar, provisionalmente, la implantación de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villena, cuyo texto, con las modificaciones reseñadas anteriormente, a los artículos 3, 14 y 15, se transcribe seguidamente:

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de estas normas la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Villena, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### Artículo 2. Régimen de concurrencia.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas y en las bases que, en su caso, pudieran regir la convocatoria correspondiente.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, se tramitará el correspondiente expediente.

Se exceptúan, asimismo, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

### Artículo 3. Cuantía de la subvención.

Las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignadas en los presupuestos municipales.

En el caso de convocatorias realizadas en régimen de concurrencia, se podrán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en estas normas y, en su caso, en las bases de la convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Las subvenciones municipales se destinarán a financiar programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas siempre que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal o que el municipio en



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

general, tenga un interés especial.

### Artículo 4. Perceptores de subvenciones.

Las entidades y colectivos ciudadanos que soliciten las subvenciones a que se refieren estas normas, además de carecer de ánimo de lucro, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y en el municipal de Asociaciones Vecinales de Villena.

Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la Comunidad de Valencia.

### Artículo 5. Derechos y obligaciones de los perceptores.

La entidad o colectivo receptor de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Los perceptores de la subvención están obligados a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.

7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en esta ordenanza.

9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## **TITULO II**

### **PROCEDIMIENTO**

#### **CAPITULO I**

#### **INICIACION**

##### Artículo 6. Convocatoria.

Salvo en los supuestos previstos en el artículo 2, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si el importe total de las subvenciones a otorgar en un mismo procedimiento excede de 60.000 euros, se publicará también un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

1. Objeto y finalidad de la subvención.
2. Requisitos para solicitar la subvención.
3. Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

##### Artículo 7. Bases de la convocatoria.

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que han de regirla.

Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes normas y contendrán como mínimo:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas (apartado 2 del artículo de la LGS).

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

## CAPITULO II

### PRESENTACION DE SOLICITUDES

Artículo 8. Presentación de solicitudes y plazos.

Las entidades y colectivos interesados deberán solicitar la subvención



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

dentro del plazo que se señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto. Sin perjuicio de lo que puedan establecer las bases de la convocatoria, a la solicitud se acompañará la documentación que se especifica en los artículos siguientes.

Artículo 9. Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición. Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro General de la Entidad, y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 10. Documentación a presentar por las asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica.

A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Para medir la representatividad de la asociación.
  - Certificación expedida por la Secretaría General de esta Corporación en la que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de asociaciones de interés vecinal.
  - Bien certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente.
  - Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
  - Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
  - Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
  
- b) Para cuantificar la subvención:
  - Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
  - Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
  - Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
  - Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
  - Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

Artículo 11. Documentación a presentar por los colectivos ciudadanos.

Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o colectivos ciudadanos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En estos supuestos, la documentación exigible será:

- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

- Datos personales del representante del colectivo (nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, e-mail, etc.).

- Relación nominal, con su aceptación expresa, de las personas que integran el proyecto.

- Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en su nombre.

- Datos de una cuenta bancaria mancomunada con al menos tres titulares.

Artículo 12. Subsanción de defectos de la solicitud.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CAPITULO III

#### TRAMITACION

Artículo 13. Remisión al procedimiento administrativo común.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Comisiones de Valoración.

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria, en todo caso, esta comisión respetará la proporcionalidad de los Partidos Políticos dentro del Consistorio.

Corresponde a la comisión de valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

### CAPITULO IV

#### RESOLUCION Y PAGO DE LA SUBVENCION

Artículo 15. Resolución.

En las bases de la convocatoria deberán incluirse los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención,

Página: 675



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso se hayan establecido.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

### Artículo 16. Pago de la subvención.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado y obtenido la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### Artículo 17. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

## TITULO III

### CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES

#### Artículo 18. Concesión directa.

Las subvenciones contempladas en el artículo 2, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se formalizarán previo convenio con la entidad beneficiaria en los que, obligatoriamente, se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS.

Los convenios contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

## TITULO IV

### JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

#### CAPITULO I

### OBLIGACION DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### Artículo 19. Obligación de justificar.

Las asociaciones o entidades perceptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona. Dicho plazo podrá ampliarse cuando así se determine en las correspondientes bases y/o convenio hasta el plazo máximo establecido en ellos, cuando por la naturaleza del gasto a realizar se requiera objetivamente de un plazo superior.

La Concejalía dispondrá la confección de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

### Artículo 20. Forma de acreditar la realización del proyecto.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y autoevaluación propuestos con la solicitud.

b) Certificación, expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

c) Asimismo, los perceptores de la subvención deberán aportar una cuenta justificativa de los gastos realizados que, salvo disposición expresa en las bases reguladoras, se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas. Y los restantes gastos subvencionables mediante facturas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

### Artículo 21. Requisitos que han de reunir las facturas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Deberán presentarse originales o fotocopias compulsadas debidamente por la Secretaría Municipal. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención percibida de la convocatoria correspondiente.

Y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

### Artículo 22. Otros documentos justificativos.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

### Artículo 23. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por bases reguladoras de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por dicha normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en esta ordenanza, que dando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando en el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

En su defecto, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la LGS.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- I. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- II. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- III. Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 24. Repercusión de gastos corrientes.

En los casos en que así se hubiera establecido en las bases de la convocatoria de subvención, se entenderá, a efectos de justificación exclusivamente, que un 8% del importe total percibido queda justificado con la mera acreditación de los gastos estructurales derivados de las actividades subvencionadas.

Esta previsión no será de aplicación a aquellas entidades a las cuales se hubiera otorgado subvención para gastos corrientes.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION

Artículo 25. Informe de los Servicios.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Artículo 26. Informe de la Intervención de Fondos Municipales.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención municipal para su fiscalización.

Artículo 27. Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.

Una vez emitido informe de la Intervención Municipal, se efectuará la oportuna propuesta de resolución que habrá de elevarse para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

Artículo 28. Devolución de cantidades.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS, y en especial.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado III del artículo 17 de la Ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad de esta ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda municipal devengando intereses de demora.

### Artículo 29. Procedimiento de reintegro.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada de la concejalía gestora de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### TITULO V

#### CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

##### Artículo 30. Objeto de control financiero.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado III del artículo 19 de la LGS.

- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

##### Artículo 31. Actividades de control financiero.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

### Artículo 32. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colocación y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención Municipal.

Para ejercer dicho control, la Intervención municipal tendrá las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

### Artículo 33. Efectos del control financiero.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### TITULO VI

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 34. Infracciones y responsables.

a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 35. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la LGS.

Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

**Segundo.-** Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto correspondiente.

5.- Expediente nº 3 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2004.
--

7090\_5\_1

Se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

“El presente expediente de modificación de créditos se redacta a fin de atender gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito en el vigente Presupuesto Municipal, o los existentes son insuficientes.

Entre las partidas que se habilitan destacan por su cuantía las destinadas a expropiación de terrenos y para la reurbanización integral del Eje Santa María-Santiago, por importes de 1.670.000,00 euros y 113.050,00 euros, respectivamente.

Asimismo, se dan de baja por transferencia varias partidas del capítulo sexto del Presupuesto que se financiaban con préstamo, ya concertado por este Ayuntamiento, que se destina a la financiación de las mencionadas partidas, por lo que se produce un cambio de finalidad de parte del referido préstamo.

Disponiendo el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con nuevos o mayores ingresos, con bajas de créditos de otras partidas y con cargo al remanente líquido de tesorería, es por lo que elevo a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción de los oportunos acuerdos.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, en el que se hace constar lo siguiente:

“Dada cuenta del expediente nº 3 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2004, en primer lugar interviene D. Fernando Úbeda Lillo para indicar que se ha incluido en el mismo una partida de 15.024,66 euros para completar la consignación necesaria para la adquisición de un inmueble en la Plaza Pascual Domenech, donde se ubica la empresa Muebles Juanito para la utilización de los servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo coste asciende a unos 330.000 euros (unos 55.000.000 de las antiguas pesetas).

Seguidamente, interviene D. Juan Palao Menor preguntando a D. Antonio Pastor López si le parece caro el precio, respondiendo éste que a él todo lo que valga más de dos millones le parece caro.

Nuevamente, interviene D. Juan Palao Menor manifestando, en primer lugar, que se alegra de que las instalaciones del departamento de Urbanismo se



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

queden en el casco antiguo y continua diciendo que el expediente que se presenta le parece una tomadura de pelo. Que hay una Concejalía de Comunicación que ha silenciado que el Ayuntamiento tiene que pagar 350 millones por la sentencia de la expropiación de terrenos de D. Jerónimo Ferriz y en cambio lo de CIEGSA sí que le parecía que era mucho. Se vendió a la ciudadanía un Presupuesto y ahora lo cambian. Se dan de baja 100 millones de la partida de suelo industrial, 115 millones de la partida de urbanización de vías públicas, se da de baja la partida de gestión del agua, lo que ya esperaba, dice el Sr. Palao Menor, porque no va a venir el trasvase y se quita consignación también de la partida del casco histórico. Pregunta seguidamente que cuándo se va a decir a la ciudadanía que se tienen que pagar 350 millones de pesetas, que la sentencia se conoce desde hace 4 meses y que desde entonces se han devengado 2.800.000 pesetas de intereses. Continúa preguntando por qué no se da de baja de la partida destinada a la televisión local y se deja el importe en la partida de asfaltado de calles. Manifiesta que hay muchas partidas al 100 por cien de su consignación, sin tocar. Señala que ahora les parece bien al equipo de gobierno que se pongan 82.000 euros más en la partida de teléfonos y 52.000 euros más para horas extraordinarias, y antes, cuando gobernaba el Partido Popular, criticaban este tipo de suplementos.

Por último, pregunta el Sr. Palao Menor si se piensa conceder alguna subvención a la Plataforma Pro-restauración de la Plaza de Toros.

Seguidamente interviene D. Antonio José Sanchez Soriano manifestando que él tampoco va a aprobar el expediente de modificación de créditos por no estar de acuerdo con las bajas que se proponen de las partidas de patrimonio y arreglo de calles.

Sometido a votación el expediente, es dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal ya que lo hacen a favor del mismo los concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú, así como los Concejales del Grupo Municipal Los Verdes Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Rosario Belda Navarro y D. Antonio Pastor López, y votan en contra los Concejales del Partido Popular D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez, D. Juan Palao Menor y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico y el Concejal del Grupo municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano.”

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone que, en primer lugar, se alegran de que el servicio de urbanismo no se lleve al edificio donde se tenía



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

previsto inicialmente, lo comentaron por activa y pasiva en el debate del presupuesto en el mes de abril y les agrada que se halla cambiado de opinión, ya que consideran que los servicios municipales de nueva ubicación tienen que integrarse dentro de lo que es el casco antiguo. Por lo que se refiere a la adquisición de este inmueble a espaldas del Ayuntamiento, piensa, que sería preceptivo que se contrastaran senda valoraciones a través de informe de arquitecto de la ciudad emitido por la parte vendedora y del arquitecto municipal, simplemente, para que D. Antonio Pastor López tenga constancia de lo que vale el edificio, puesto que entienden que a partir de 2.000.000 de pesetas votara en contra. Aclara, que hay un error en sus manifestaciones, porque no eran 52.000 euros más para horas extraordinarias, sino 40.000 euros, reconoce que se equivocó, sin embargo, se pregunta porqué esa cantidad cuando todos saben qué está pasando con las horas extraordinarias en este Ayuntamiento, pues, la policía local no hace horas extraordinarias, tampoco el personal laboral y las únicas personas que hacen son tres trabajadores de este Ayuntamiento que tienen una barbaridad de horas extraordinarias en los meses de agosto, septiembre y presumiblemente también en el mes de octubre. Entrando ya en lo que es el expediente de modificación de créditos, cree, que la partida estrella es la expropiación de terrenos a D. Jeronimo Ferriz en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo. Existe al respecto un informe de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2004, contemplando el pago de capital más intereses hasta el 31 de octubre de 2004, pero piensa que no van a llegar a esa fecha, puesto que hoy están a 28 de octubre, este expediente tiene que publicarse, pasar los 30 días de exposición pública para ser firme y si a esos 2.197.000 euros se le descuentan los 100.000.000 de pesetas que el anterior equipo de gobierno ya satisfizo a cuenta de la sentencia les queda la friolera cantidad de 1.597.000 euros. Añade, que en la última Junta de Gobierno Local tubo que oír una pregunta formulada por el Sr. Ayelo Pérez, en el sentido de si el PP iba a pedir disculpas a un trabajador que había presentado un recurso, que lo había ganado y que determinaba un reconocimiento retributivo de 4.800 euros, es decir, aproximadamente, 800.000 pesetas, ahora cuatro días más tarde, les vuelve a hacer él la pregunta, ¿van a pedir disculpas a esta familia, no por haber sido condenada a pagar 800.000 pesetas, sino 355.000.000 pesetas más otros cinco que ahora comentará. Recuerda, que se debatió el presupuesto municipal el día 29 de abril de 2004 y cree que con buen criterio, la Sra. Alcaldesa permitió que se debatiera conjuntamente el expediente nº 2 de modificación de créditos y el presupuesto municipal, porque en definitiva están hablando de pesetas y partidas y duplicar el debate era estéril. En definitiva, se trataba de hablar del presupuesto municipal, en aquel Pleno de 29 de abril de 2004, decían, que se iba a financiar ese capítulo que ellos llamaban, en su momento, bestial de endeudamiento, con partidas destinadas a la construcción de la rotonda y vial de





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

La Losilla, hasta ahora nada de nada, a la inversión para la adquisición de suelo, que ha desaparecido como un castillo de naipes, a la iniciación de la rehabilitación de la Tercia, nada, al Centro Joven y Hotel de Asociaciones, hasta la fecha nada y a una importante apuesta por la mejora de la urbanización y adecuación de la vías públicas de la ciudad, ahora verán en qué se ha quedado esa importante apuesta. Por otra parte, la Sra. Interventora Municipal, como es preceptivo, comentaba en su informe que en cumplimiento de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, a la que también se remite el nuevo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 165, el Ayuntamiento viene obligado a elaborar un plan económico-financiero en el plazo de 3 meses siguientes a la aprobación del presupuesto, pero han pasado los siguientes Plenos, están las actas por si se quiere comprobar de 17 de mayo, 27 de mayo, 15 de junio, 24 de junio, 2 de julio, 5 de agosto, 30 de septiembre y hoy 28 de octubre y ese plan no está. Recuerda que el Sr. Ayelo Pérez, en la Comisión Informativa de Cultura preguntó si los Concejales del PP estaban a favor o en contra de la legalidad. Ahora él preguntaría si los Concejales del PSOE están a favor o en contra de hacer ese plan económico-financiero, porque han pasado 6 meses y la ley dice que hay que hacerlo en 3 meses. Considera, que no hacen el plan porque pondría de manifiesto al Ministerio de Hacienda que el préstamo concertado y que ahora va a servir para pagar intereses de una sentencia, es un préstamo irracional, alocado, demencial y sin prudencia, ese informe como va a poner de manifiesto el Ministerio, les va a instar a subir el IBI y corregir esa desviación, están incumpliendo la normativa económica, vuelve a repetir que se lo están poniendo muy fácil, porque es denunciabile, si no lo han hecho antes es porque paralizaría toda la acción económica del Ayuntamiento y bastante paralizada está, para que ellos encima coloquen una losa en ese sentido. Haciendo referencia a ese Pleno donde se debatía el presupuesto, en el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, celebrada el día 21 de abril de 2004, que se recoge en el acta, en concreto, en la página 184, él comentaba lo siguiente: “en cuanto al presupuesto, entiende que es un atropello lo que se piensa hacer por la cantidad de endeudamiento.” Señalaba, que “el presupuesto olvida dos aspectos: 1º.- El convenio del soterramiento o desplazamiento de las vías del ferrocarril en el que el Ayuntamiento debe aportar un 50% del importe del coste de las obras. 2º.- La sentencia de la expropiación de los terrenos de D. Jerónimo Ferriz con los intereses correspondientes”. Aclara, que esto ya lo decían el día 29 de abril, sabían que la sentencia había salido del Tribunal Supremo en octubre de 2003 y el letrado Sr. Suárez Manteca, les advirtió que estaba a punto de llegar, esto lo comentaron y qué casualidad, porque la sentencia sale del despacho del letrado el 23 de abril y llega al Ayuntamiento el 30 de abril un día después de la celebración del Pleno, tarda una semana en recibirse, supone que no hubo



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

ninguna comunicación telefónica en ese sentido. Hoy están a 28 de octubre y el tipo de interés nominal, precio legal del dinero es del 3,75 por cien, haciendo un cálculo, resulta la cantidad de 700.000 pesetas mensuales de intereses, 4.900.000 pesetas, pero estaba advertido y se podía haber resuelto, no obstante, no lo hicieron, se marcharon de vacaciones, oficialmente entró el escrito el 15 de junio y desde esta fecha se trae el expediente de modificación de créditos el 28 de octubre. Recordando ese Pleno del presupuesto, su compañero D. Jesús Martínez Martínez se interesó por la partida destinada a inversión para la gestión sostenible de aguas superficiales, contestándole D. Antonio Pastor López que se trataba de proyectos para la utilización del agua de lluvia para el riego de jardines o de ambientes naturales o de recreo, así como para la gestión de las aguas de la depuradora y otras, sin embargo, ya no existen, se ha muerto esta partida, esta desaparecida, la consignación inicial fue de 225.000 euros y en este expediente de modificación de créditos se da de baja. Por tanto, esos proyectos que en el mes de abril eran absolutamente prioritarios para la gestión del agua, 6 meses después están muertos, preguntándose, ¿cómo se van a hacer inversiones en agua si se está en contra de que se traiga el agua a esta comunidad?. Piensa, que había que contentar a los socios de gobierno, en su momento, así se les pone partidas, se les toma el pelo y después se les quita, porque la Coalición LV-IU tiene una herramienta muy fuerte, una llave en el Ayuntamiento que debe explotar al máximo y si ese concepto estaba en su programa electoral, cree que deben ser otras partidas de otros Grupos las que se disminuyan, no la suya, pues, tienen la obligación con esa llave de hacer cumplir su programa electoral y su Grupo vuelve a fallar en este tema, porque es un asunto de responsabilidad del PSOE, ya que la sentencia viene de este Grupo, que sea éste quien se la coma, no otros Grupos, pero entran en ese juego de la solidaridad a fin de modificar su programa electoral y cree que deberán dar cumplida respuesta a aquellas personas que depositaron su confianza en ellos. Comenta, que el Sr. Úbeda Lillo, les hizo un repaso de los capítulos que componían aquel magnífico presupuesto, decidido, valiente y arriesgado, que hoy se ha quedado en nada. Por lo que se refiere al capítulo 6º, textualmente les decía: “rompe la tendencia habitual de los préstamos solicitados, como ya se ha explicado en el capítulo 9º de ingresos. Las razones de la solicitud del préstamo ya se han expresado anteriormente y se va a dedicar a inversiones al 100 por cien”. Al respecto, ha de decir, por una parte, que naturalmente que se rompe la tendencia habitual de los préstamos solicitados, ya que de 170, 180 ó 190 millones de pesetas, se ha pasado a uno de 1.000 millones de pesetas y, por otra parte, no es cierto que se vaya a dedicar el 100 por cien a inversiones, puesto que se va a destinar a amortizar una sentencia y a pagar los intereses de la misma, o sea, que los intereses del préstamo van a pagar los intereses de la sentencia. No lo entiende. Es del criterio de que cuando se hace un presupuesto, tiene que ser valiente,



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

decidido y acometer las responsabilidades que tiene uno en la gestión de gobierno, ésta le ha tocado al Grupo Socialista, aunque podía haber recaído en ellos. Hablaba el Sr. Úbeda Lillo de la realización de la rotonda y del vial de la Losilla, obras que no están hechas. También decía este Concejal, que “uno de los grandes déficit históricos es el dedicado a la adquisición de suelo, es por ello que han implementado una serie de inversiones de gran calado, destinadas unas al suelo urbano y otras al rústico, intentando así, poder abordar proyectos de futuro con suficientes garantías de ejecución”, para ello se ponía 100 millones de pesetas en el mes de abril, hoy 0 pesetas, no hay suelo, aquello que se vendía a los ciudadanos de presupuesto magnífico sobre el suelo y que se iba a tener solucionado el problema, hoy es 0 pesetas. También el Sr. Úbeda Lillo se refería “a la inversión más importante, la destinada a las vías públicas, ya que se consideran altamente deficitarias, es decir, invertir para mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, para desde una mejor planificación, insertar mejores condiciones en servicios, como alcantarillado, aguas pluviales, aceras, asfaltado y alumbrado” y ponían para ello 210 millones de pesetas, se les vendía la moto de que era una actuación prioritaria para 4 años, sin embargo, ahora se han quitado 116 millones de pesetas a esa inversión, por lo que, lo que queda para 4 años es miseria. Piensa que tendrán que explicar a los ciudadanos que les han rebajado la calidad de vida en 116 millones de pesetas, un 65 por cien de lo que apostaron por los ciudadanos. En cuanto al capítulo de las retribuciones de los políticos, es curioso lo que ocurre, se les informaba de que los cargos de confianza se iban a incrementar en 2 personas más, cuya tarea y función sería la de atender la Oficina del Plan del Casco Histórico, de apertura inmediata, pero no han hecho nada. Así mismo, en ese capítulo 1º, se hacía referencia “a la puesta seria y decidida por dotar también al servicio de Policía Municipal de 5 agentes más, ya van diez los aprobados por este equipo de gobierno, para estar en mejor posición de más efectivos para poder atender el conjunto de necesidades que nuestra sociedad demanda”. Ha de aclarar que de esos 10 agentes, 5 plazas las creó el PP y las otras 5, por el plan estratégico de recursos humanos las ha paralizado el equipo de gobierno, pero ya no hay 10 plazas, no hay nada, se sacan las bases pero no se debaten en la Mesa General de Negociación y el lunes en la Junta de Gobierno Local, se resolvió una impugnación a esas bases, que tendrán que dirimir. Piensa que todo esto es la capacidad de diálogo y tolerancia del PSOE. En relación a los complementos retributivos, existe un incremento en las retribuciones de los órganos de gobierno y personas de confianza de más de 25 millones de pesetas, pero cree que no se va a agotar el capítulo 1 en cuanto a retribuciones de Alcalde y Concejales, les va a sobrar mucho dinero ahí, no sabe cómo lo presupuestaron, ya lo advirtieron y en personas de confianza aún con esas 2 plazas que se piensan aumentar va a sobrar 14.131.000 pesetas, ya les están dando la razón,



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

puesto que en este expediente de modificación de créditos se minoran 6.500.000 pesetas, pero no de Alcaldía ni de Concejales, sino de personal, aunque sobran de las de ellos. En aquel Pleno de aprobación del presupuesto, él se preguntaba, ¿por qué se empeñan en llevar ahí el departamento de Urbanismo si el PAC no lo aconseja?. Ahora han rectificado y se va a llevar al Casco Histórico. Vuelve a repetir que desean que en el proceso de adjudicación de ese edificio, que no les parece mal, ya que les gusta esa ubicación, haya informes contrastados de Arquitectos Municipales a fin de saber cual es la valoración y el precio que hay que pagar por la adquisición de ese edificio, porque con otro edificio se hicieron muchas guerras, pero con éste no desean hacerlas, sino pagar lo que sea justo, ellos tienen su informe y harán las comparaciones pertinentes. Terminaba su intervención en aquel Pleno de 29 de abril de 2004, diciendo, que “la deuda viva que tiene este Ayuntamiento, a fecha 31 de marzo de 2004, es de 1.746 millones de pesetas, es decir, la deuda de los 25 años de Ayuntamiento democrático se eleva a esta cantidad, mientras que la deuda que se va incrementar en un solo año va a ser de 1.100 millones de pesetas y, al final de este año la deuda viva que tendrá el Ayuntamiento será de 2.845 millones de pesetas, sólo quedarán 210 millones para financiar presupuestos municipales. Por tanto, teniendo en cuenta esas previsiones de financiación, ¿cómo se va a financiar la restauración del altar del Santuario?, por ejemplo.”. Señala que aproximadamente esta obra va a costar 40.000 euros, pero el Ayuntamiento de Villena tiene 20.000 euros y le faltan otros tantos, no obstante, no se sacan de la partida de la televisión que quiere hacer el equipo de gobierno, sobre la que aún no les han informado de cual es su proyecto y que persiguen con ello, sino que los aporta un particular, no se saca del préstamo ni de ninguna de las partidas que tienen exceso ni de las que no tienen previsión de gasto ni de los 295.000 de euros del hotel de jóvenes, que nos le va a dar tiempo de hacer nada, las tiene que aportar un particular. El se pregunta, ¿qué Ayuntamiento es éste, que tiene que aportar un particular un dinero para hacer una obra municipal, es serio esto?. Termina recordando que el Sr. Santamaría Sempere fue muy virulento con ellos con el asunto de Ciegsa, salió a los medios de comunicación diciendo que iban a malgastar 50.000.000 de pesetas, ahora tienen 360.000.000 de pesetas encima de la mesa, sabe que el Sr. Santamaría Sempere, en este momento, lo está pasando mal igual que él recordándole también este asunto, porque le gustaría que esto nunca se hubiera producido, que se hubiera entendido cuál era realmente la cuestión de Ciegsa, pero no se comprendió, era muy fácil hacer política, ahora cree que deben dar una explicación razonable al pueblo, hay una Concejalía de Comunicación que la dirige D. José Ayelo, recomienda que se utilice y expliquen qué ha pasado para que se tenga que pagar 355.000.000 de pesetas más 5.000.000 de pesetas, seguramente, si convencen a la ciudadanía, se van a llevar un tanto, ruega que lo hagan los que están en su obligación. Por último, se refiere al nivel de ejecución





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

del gasto a fecha 7 de octubre, en los capítulos 2 y 6 del presupuesto: en el capítulo 2, se han gastado el 60 por cien, lo cual es razonable, mientras que en capítulo 6, se han gastado el 30 por cien, por lo que, a fecha 7 de octubre les queda por gastar el 70 por cien del presupuesto en ese capítulo, de todas formas, el 1 o el 2 de enero pedirá el presupuesto. Recuerda, que como era costumbre habitual en el Ayuntamiento, probablemente, a fecha 10 de diciembre, se cortará la contabilidad y se empezará el proceso de liquidación, entonces, volverán a reunirse en la siguiente Comisión Informativa de Hacienda, lo discutirán de nuevo y traerán la información de lo que les requería el Sr. Santamaría Sempere sobre el grado de ejecución del presupuesto y lo que ellos han hecho, porque es muy fácil decir una cosa así, aunque créase que tanto él como su Grupo sienten tener que comentar esto, porque les gustaría que su talante, su comprensión y su predisposición a aceptar parte de la ayuda de su Grupo y no es que se han más listos que nadie, sino que han estado gobernando 8 años, no sea lo que piensa que la ciudad merece.

D. Antonio José Sánchez Soriano, expone, que su Grupo va a votar en contra de este expediente. No se va a extender tanto como el Portavoz del PP, que ha repasado prácticamente todas las partidas, pero sí quisiera comentar que el Ayuntamiento de Villena no tiene tanto suelo como para permitirse el lujo de quitar 100.000.000 de pesetas de esa partida, al igual que tampoco se pueden permitir ese lujo en la partida de vías públicas, rebajándola en 115.000.000 de pesetas. Piensa que se podía haber rascado de otras partidas que no se han utilizado y que no cree que se haga de aquí a final de año, pero en ningún caso, minorar esas dos partidas a que se ha referido y que se consideran importantes para la ciudad de Villena. Básicamente por esto va a votar en contra de esta modificación de créditos.

D. Fernando Ubeda Lillo, agradece a D. Juan Palao Menor no sabe si buena intención, aunque quiere pensar bien, pero cuando se está hablando de un presupuesto de más 24.000.000 de euros, presentar una modificación de créditos de sólo 2,4 millones de euros, le parece que no es desvirtuar el presupuesto ni todos los objetivos planteados, ni muchísimo menos. Evidentemente, aquí cada uno dice aquello que le interesa y no publicita aquello que no le gusta o que no le puede favorecer. Por tanto, no le parece un elemento serio. Quería recordar que, entre otras cosas, están hablando de un incremento de la partida de comunicación y teléfono de más de 80.000 euros, básicamente, por acumulados que había de los años 2001, 2002 y 2003, el aumento se debe a esto, por tanto, es una responsabilidad de todos. Están hablando de algo más de 60.000 euros de subvención al transporte, para intentar zanjar el conflicto con el transporte urbano, que ya han discutido en pasadas reuniones de esta Corporación



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Municipal. También están hablando de una partida de casi 47.000 euros, que está por discutir, de las famosas aulas prefabricadas y de un conflicto que se generó en el pasado por el desacuerdo con los propietarios, aunque no lo hizo este equipo de gobierno y se están pagando facturas de una herencia, que es lógico, que se tiene que asumir. También están soportando un déficit de Patronatos de casi 70.000 euros, fundamentalmente por la tardanza en recibirse las subvenciones de la Generalidad Valenciana. Por tanto, esto no es responsabilidad de este equipo de gobierno. Asimismo, están asumiendo adicionales del Eje Santamaría-Santiago por más de 113.000 euros, un proyecto a caballo de dos Corporaciones Municipales y, evidentemente, está la sentencia de la expropiación de terrenos, respecto de la cual sabiendo el PP lo que había previsiblemente que pagar, adelantó a los propietarios 100.000.000 de pesetas, podía haber adelantado más, en ese caso, tendrían que pagar ahora menos, pero el conflicto lo centra el Portavoz del PP en el pago de los intereses, aunque hay aspectos sobre éstos que no puede decir públicamente, porque aun está por resolver con la familia algunos asuntos. Espera que el Ayuntamiento, en todo caso, tenga que pagar lo menos posible. Se ha hecho referencia a las horas extraordinarias, recuerda, que en este tema se van acomodando en la medida en que se van haciendo unos mayores servicios por la Policía Local, básicamente, en los distintos barrios marginales de la ciudad y, en segundo lugar, un ajuste de horas extraordinarias que venían de atrás en sus cuantías. Reconoce que había una partida de adquisición de suelo, para las expropiaciones tanto de suelo urbano como dotacional y una partida de vías públicas que se reduce, pero en los 3 o 4 meses que quedan se va a ejecutar. Saben todos que el plan de recursos humanos no anula las plazas que hay creadas, no hay porqué cuestionarlo, ya que se convocarán en tiempo y forma. Respecto de la obra del Santuario de las Virtudes, aclara, que lo que hay en el presupuesto es una primera anualidad y no la totalidad de la obra. Se reitera en lo que decía al principio, que sobre un presupuesto de más de 24.000.000 de euros, se presenta una modificación de tan solo 2,4 millones de euros, le parece una cuantía insuficiente y este equipo de gobierno sigue teniendo grandes retos que resolver y compromisos a abordar de aquellos a que se comprometió y que no se dude de que se van a cumplir.

D. Jesús Santamaría Sempere, en primer lugar, ruega al Portavoz del PP que no utilice su apellido cuando hace alusiones al pasado del PSOE en la anterior legislatura, ya se le ha dicho en más de una ocasión que las manifestaciones que él pudo hacer estando en la oposición no las hizo en nombre propio sino del Grupo Municipal Socialista. Sinceramente, cree que ese tipo de alusiones no le benefician en nada y además como el tabaco, perjudican seriamente su salud. Considera, que el Sr. Palao Menor sigue insistiendo de una forma maliciosa en querer transmitir que fue el PSOE el único responsable de la





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

indemnización por la expropiación de terrenos a D. Jerónimo Ferríz, ahora además pide que le den disculpas a la familia y explicaciones a la ciudadanía. Entiende, que a esto ya se le respondió en su momento ante una pregunta suya en la legislatura anterior, concretamente, cree recordar que fue en febrero de 2002. Aclara, que para esa respuesta utilizó muchas horas de trabajo e investigación en los archivos municipales, algo que le molestó porque de alguna forma le daba la impresión de que se estaba asemejando a él y de aquella respuesta, piensa que quedó bien claro que la responsabilidad, si la había, no era del PSOE, sino de la Corporación Municipal, que fue quien adoptó, en su día, los acuerdos por unanimidad y que les han conducido a la situación en que se encuentran en el día de hoy, aunque parece que el Portavoz del PP no se quiere enterar, además está claro que muchos Concejales de esta Corporación no estaban en aquel momento y tampoco en la legislatura anterior para poder escuchar los razonamientos y datos que él ofreció, para demostrar lo que acaba de decir, que la responsabilidad, en todo caso, era de la Corporación Municipal. Como quiera que hay compañeros del equipo de gobierno actual que no conocen éste asunto, si la Sra. Alcaldesa le da permiso, le gustaría lo más breve posible y a grandes rasgos, hacer una pequeña historia de cómo han transcurrido los hechos hasta el momento actual. Con el beneplácito de la Sra. Alcaldesa, explica, “que los hechos de la expropiación de terrenos de D. Jerónimo Ferríz se remontan al año 1982, momento en que se encontraba vigente el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en noviembre de 1963. Aclara, que en ese plan las parcelas propiedad de D. Jerónimo Ferríz y su hermana, con una superficie aproximada de 72.000 m<sup>2</sup>, situadas en las Fuentes, el Grec y la zona de las Peñicas, tenían en el año 1982 una calificación de suelo rústico las dos primeras y de zona de tolerancia agrícola e industrial la tercera. A propuesta del Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de abril de 1982, se modifica el Plan General del año 1963 y las parcelas situadas en las Fuentes aparecen calificadas como suelo urbanizable, la situada en el Grec como protección de núcleo de comunicación y zona de uso docente y cultural y la de las Peñicas como suelo urbano, parque vecinal de sistema general. Durante la vigencia del Plan General de 1982, la única actuación urbana que se realizó en estos terrenos tuvo lugar en la partida del Grec, actuación que consistió en la expropiación de 10.250 m<sup>2</sup>, a razón de 1.960 pesetas/m<sup>2</sup>, más una afección del 5 por cien y se hizo para la construcción de un centro general de enseñanza básica de 16 unidades. Cuando no tenía aún este Plan General de 1982 cuatro años de vigencia, el Pleno Municipal, en fecha 16 de septiembre de 1985, en el que estaba representado el PP, por medio de una Moción conjunta firmada por los tres Grupos Políticos de representación municipal, solicita a la Consellería de Urbanismo que se modifique ese Plan. La Consellería accede a esa modificación en fecha 10 de noviembre de 1986 e inmediatamente se inicia



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

la revisión del Plan General, el 29 de julio de 1988, se expone al público el avance del nuevo Plan y se abre plazo para presentación de alegaciones y el Ayuntamiento-Pleno, en sesión de 1 de diciembre de 1988, acordó la aprobación del avance, aceptando numerosas sugerencias, entre ellas, la de D. Jerónimo Ferriz, siendo aprobado inicial y provisionalmente en las sesiones plenarias de 21 de junio y 4 de octubre de 1990. Por último, este Plan, actualmente en vigor, recibe la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo para el suelo urbano, urbanizable y programado, el 7 de marzo de 1991 y para el suelo no programado y no urbanizable, el 14 de octubre de 1992. En ese nuevo Plan, se califican las parcelas de los hermanos Ferriz de la siguiente forma: la parcela sita en Las Fuentes, como suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable; la situada en El Grec, como suelo urbanizable programado y urbano y la de Las Peñicas, como suelo urbano. Cuando ya se tenía prácticamente elaborado el avance del nuevo Plan, con fecha 22 de febrero de 1988, el Sr. Ferriz se dirige al Ayuntamiento mediante un escrito en el que advierte a la Corporación Municipal que transcurridos ya más de cinco años desde la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana, sin que se haya llevado a efecto la expropiación de los terrenos anteriormente mencionados, propone iniciar un expediente de justiprecio, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la vigente Ley del Suelo, se llevaría a cabo por ministerio de la ley, si transcurridos dos años desde la fecha de la presentación de advertencia, el Ayuntamiento no llevase a efecto la expropiación. La Corporación Municipal, enterada de ese escrito de advertencia, que es recibido con disgusto, en vista de que se está en proceso de revisión del Plan General, hasta el punto de que un Concejal de los bancos de la izquierda llegó a proponer que se declarara a esa persona como hijo no grato de esta ciudad, consideró, precisamente, por esta actitud, que esta nueva calificación de los terrenos en este Plan hacía no necesaria la expropiación y decide no hacer nada al respecto, ya que se le calificaban sus terrenos con unas posibilidades mayores que las que tenían antes. Justo dos años después, el 23 de febrero de 1990, el Sr. Ferriz remite al Ayuntamiento la hoja de aprecio correspondiente a las parcelas que él consideraba objeto de expropiación, pidiendo que se le pagaran a 10.000 pesetas/metro cuadrado, lo que llevaba a un montante de 727 millones de pesetas, además de un 5 por cien del premio de afección, lo que suponía 36 o 37 millones de pesetas más. El Jurado Provincial de Expropiación, con fecha 14 de marzo de 1991, se dirige por escrito al Ayuntamiento para comunicarle que se había recibido la hoja de aprecio de D. Jerónimo Ferriz y que se le concedía al Ayuntamiento un plazo para alegaciones. Con fecha 9 de abril de 1991, se remite por parte del Ayuntamiento al Jurado Provincial de Expropiación, el pliego de alegaciones y de rechazo a la hoja de aprecio. El Jurado Provincial de Expropiación, con fecha 9 de julio de 1991, acordó fijar como precio final de las



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

parcelas la cantidad de 241 millones de pesetas. La Junta de Portavoces, ante la recepción de esta comunicación del Jurado Provincial de Expropiación, se reúne el 29 de noviembre de 1993, pero a esa reunión no acude ningún representante del PP, acordándose la interposición de un recurso de reposición ante el Jurado Provincial de Expropiación, se desestima esa posibilidad y se decide ir a la vía contencioso-administrativa, a la vez que se faculta al Sr. Alcalde para que solicitara dictamen jurídico de los Letrados Sr. Suárez Manteca y Sr. Moreno Canovés. En sesión del Pleno Municipal, celebrado el día 2 de diciembre de 1993, se informa a la Corporación sobre el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación y por unanimidad, se faculta al Sr. Alcalde para solicitar los informes jurídicos, que se consideren necesarios, como paso previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Con fecha 16 de diciembre de 1993, se reúne de nuevo la Junta de Portavoces, tampoco a ésta por desgracia asiste ningún representante del PP, para informar del recurso de reposición presentado por los hermanos Ferriz contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación y sobre la situación en que se encontraban los informes jurídicos solicitados. A este respecto, invita al Portavoz del PP a que lea los informes del Sr. Suárez Manteca, de fecha de entrada en el Ayuntamiento 22 de diciembre de 1993 y de D. Antonio Moreno Canovés, de fecha 27 de diciembre de 1993, para poder comprobar que ambos coinciden en que ven viable la revocación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, de 9 de julio de 1993, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Con fecha 23 de diciembre de 1993, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, con carácter extraordinario, para tratar de la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación, de nuevo, tanto el Sr. Palao Menor como la Sra. García Herrero, ambos del PP, no asisten y ni siquiera excusan su asistencia y en ese Pleno, por unanimidad, la Corporación Municipal se reiteró en todas las alegaciones deducidas en su día, las cuales recomienda que se lean, porque no tienen desperdicio. Sugiere al Portavoz del PP que acuda a la Secretaría General para poder comprobar a través de las actas de la Junta de Portavoces, cómo desde el año 1992 a 1995, en que el Sr. Palao Menor estaba en la oposición, hubo doce ocasiones en las que se trató el asunto de la expropiación de D. Jerónimo Ferriz y solamente a dos de ellas acudió un representante del PP. Si se leen esas actas, se podrá ver como el PSOE, entonces en el gobierno, al igual que otros Grupos que acudieron a las reuniones, defendían realmente los intereses del pueblo de Villena, mientras que como acaba de decir, el Sr. Palao Menor del PP pasaba del tema y, sin embargo, ahora tanto le preocupa. El 10 de diciembre de 1998, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, acordó desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación y



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

reconoció el derecho de expropiación del Sr. Ferriz, por un importe de 241 millones de pesetas, incluido el 5 por cien del premio de afección. La Corporación Municipal se deja llevar por la opinión del Letrado Sr. Suárez Manteca, que está plasmado en un escrito junto con la remisión de esta sentencia al Ayuntamiento, en el que dice que a su juicio dicha sentencia era revocable y solicitaba autorización para poder interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Por último, la Comisión de Gobierno de 8 de enero de 1999, fue informada de la sentencia y acordó interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.” Dicho esto, el Sr. Palao Menor insiste en que la única responsabilidad, en este caso, es del PSOE, pero no se lo van a tolerar porque es una calumnia. Reconoce que ha sido un tema desafortunado, pero que se ha llevado siempre por los cauces democráticos de la participación y las decisiones se han tomado con todos los Grupos Políticos. Está seguro de que este asunto es muy farragoso, muchos no se habrán enterado, pero considera que son suficientes las explicaciones dadas y desde luego no es el PSOE el que ha de pedir disculpas a la familia, ni mucho menos, en todo caso, si hay que hacerlo, debe ser la Corporación Municipal, por haber hecho un esfuerzo por defender los intereses del pueblo de Villena, ante una actitud que no les pareció a ninguno de los entonces Concejales de este Consistorio aceptable. Por ello, se luchó hasta el final y han llegado a la situación en que están, pero en ningún caso es responsabilidad única del PSOE, sino de la Corporación, quizás tengan que asumir esto y hacer una publicación para que todos sepan que el Sr. Palao Menor, maliciosamente, se ha enganchado al tema de la expropiación de D. Jerónimo Ferriz y les intenta culpar una y otra vez como únicos responsables de eso. Por último, aclara que se pensó, en su día, que con la modificación del Plan General no era necesaria hacer la expropiación de esos terrenos, porque ya estaban revalorizados, eso pudo ser un error al que les indujo los informes técnicos, pero no fue una decisión del equipo de gobierno de entonces, formado por el PSOE e Izquierda Unida, sino de toda la Corporación Municipal.

Replica, el Sr. Palao Menor, que el jugar a que lo malo lo hacen todos y lo bueno el equipo de gobierno, es una postura pueril, en la que ellos no entran. Reconoce, que ningún miembro del PP acudió a ninguna de las reuniones que se convocaron, pero el Sr. Santamaría Sempere está faltando a la verdad, no porque lo que dice sea falso, sino porque está omitiendo datos. Señala, que ellos tuvieron la mala suerte de aparecer en política como pardillos, él en concreto lo hace en el año 1991, pero el equipo de gobierno le tomó el pelo, al menos, a su Grupo, pues, ¿por qué no se explica que hubo una negociación de las que D. José Martínez Ortega de IU estaba enterado para finiquitar el asunto de D. Jerónimo Ferriz, siendo D. Antonio Hidalgo Sánchez, Concejel de Urbanismo y





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

que no se llegó a un acuerdo por 4 millones de pesetas de diferencia?. Explica, que la oferta del Sr. Ferriz en el año 1991, era de 114 millones de pesetas, hasta en tres o cuatro ocasiones se reunieron en el despacho de Alcaldía, pero sin Secretario que diera fe y no hay actas, se cometió esa torpeza de aparecer como pardillos y a partir del año 1991, en que se consideró que les estaban tomando el pelo y que por 4 millones de pesetas no se llegó a un acuerdo con D. Jerónimo Ferriz, evidentemente, dejaron de asistir a todas las reuniones. Cree, que en este nivel de transparencia y como bien ha dicho D. Jesús Santamaría Sempere, el asunto es farragoso, pero si se da a conocer a la opinión pública, lo único que va a entender es que el Ayuntamiento ha de pagar 360 millones de pesetas por un error. Le va a conceder al Sr. Santamaría Sempere una justificación, con la responsabilidad de todos tal vez, pero con una máxima responsabilidad y una cabezonería, porque este asunto para desgracia del pueblo de Villena, se convirtió en un asunto personal. Al respecto, va a hacer referencia a las declaraciones que oportunamente hacía D. Jerónimo Ferriz, “me van a matar”. Por otra parte, en relación a otras partidas del expediente de modificación de créditos, ha de decir que no sabe si serán 80.000 euros de consumo de teléfono de ejercicios anteriores, pero hasta ahora en los expedientes de reconocimiento de créditos, que cree que son dos, no lo han visto, no sabe si en el tercero figurará esa cantidad, no obstante, lo van a tener muy presente, de todas formas, si es ése el desfase, hay un Concejal del Grupo Socialista que está haciendo consumo telefónico de móvil de 40.000 pesetas al mes, ellos cuando estaban en el gobierno nunca llegaban a esa cantidad, tenían una comunicación de la Concejala de Interior de que en cuanto llegaban a las 15.000 o 16.000 pesetas, se les cortaba el acceso a la línea telefónica. Aclara, que el Concejal de Hacienda ha hecho referencia a esto, pero no cita los 75.000 euros de luz, ¿también es imputable a ellos?, sin contar que la Concejala de Fiestas lo sabe, que se ha abierto otra partida para consumo de luz de 36.000 euros más, luz que se les criticaba por parte de Los Verdes cuando se les ocurrió a ellos encender el alumbrado de fiestas de Navidad el día 5 o 6 de diciembre, sin embargo, el año pasado se encendió el día 5 de diciembre y aquella persona que tan virulenta salió a los medios de comunicación diciendo que había hambre en el Tercer Mundo, en esta ocasión, no dijo nada. Termina su exposición con dos matizaciones que quiere hacer, una, ellos han puesto con cargo al presupuesto municipal y por decisión del anterior equipo de gobierno, 100 millones de pesetas, están más que cumplidos, porque si hablan de responsabilidad en ese sentido, les corresponde a ellos la decisión de elevar al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Tribunal Supremo esos dos recursos, que sólo les afecta a las ocho personas que formaban el equipo de gobierno, los intereses que eso podía haber generado, como responsabilidad máxima, no exclusiva, no llegaron a los 65 millones de pesetas porque su equipo de gobierno



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

les ha adelantado 35 millones de pesetas de sus intereses. Invita a que digan a la ciudadanía porqué para pagar la sentencia de D. Jerónimo Ferriz, hay que recurrir a las partidas de inversión en asfaltado y mejora de calles, adquisición de suelo industrial y depuración y mantenimiento de agua, ¿por qué hay que sacarlo de esas partidas y no de la de televisión?. Por último, pide que se explique porqué se rebaja la cantidad de 68.112 euros de retribuciones básicas y 98.164 euros de retribuciones complementarias de la Policía, porque estima que es conveniente que se diga.

D. Antonio Pastor López, piensa que, a veces, al Sr. Palao Menor, le gusta extenderse en sus intervenciones, no sabe si con el objetivo de que le entiendan mejor los miembros de la Corporación o con el fin de sembrar dudas en la población, la primera opción no le preocupa mucho, porque como tienen la posibilidad de escuchar sus argumentos en las Comisiones Informativas, normalmente, cuando llegan al Pleno la mayoría de los argumentos ya los conocen, pero lo que sí le preocupa es la imagen y sensación que pueda recoger la ciudadanía de Villena al escucharle. Por este motivo, le gustaría hacer una especie de resumen de cómo Los Verdes ven esta situación y lo que supone este expediente de modificación de créditos. Explica, en primer lugar, que un expediente de modificación de créditos, rompiendo a lo mejor la creencia de que el dinero que hay en las arcas municipales, que está asignado a cada Concejalía, los Concejales tienen la potestad de decidir lo que van a hacer con él, con relativa flexibilidad, al igual que ocurre con el sueldo que cobra cada uno en sus hogares, esto no pasa aquí, sino que existe una maquinaria legal de control supuestamente, con un objetivo de velar por los intereses públicos, pero que en el fondo, se acaba convirtiendo en la mayoría de los casos en una forma de dificultar la posibilidad de pasar el dinero de un sitio a otro, a pesar de que no se hayan cambiado las prioridades y se sigan teniendo los mismos objetivos. En consecuencia, este expediente trata de transferir el dinero de unos sitios a otros, porque les hace falta y no lo pueden pagar sino se dan de baja algunas cosas. Ahora bien, el problema principal es que de los 2.458.894 euros que se dan de baja, en alguna de las cosas que se había pensado realizar, hay 1.589.375 euros para pagar una sentencia, como muy bien ha explicado el Sr. Santamaría Sempere, una decisión común de toda la Corporación para velar por los intereses de Villena, ya que había una persona que tenía en las zonas cercanas al casco urbano, suelo que era rústico y ha conseguido por sus habilidades personales, formación y como se ha manejado a los Tribunales, que tengan que pagarle todo ese dinero. Entiende, que si hay que reprochar a alguien el que el Ayuntamiento tenga que pagar esa cantidad, sería este ciudadano que intentó sacar el máximo beneficio de unos derechos que, al final, la ley le ha asignado, pero en





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

detrimento del beneficio de la comunidad. Dicho esto, cree que el resto del dinero que queda en el expediente, es un ajuste mínimo de lo que es la labor de gobierno y que no requiere mucha más explicación. Aclara, que el dinero se ha cogido de los sitios de donde se puede, porque lo hay y con la finalidad de afectar lo mínimo los objetivos que se pretendían desarrollar. Recuerda, que en la Comisión Informativa de Hacienda, el Portavoz del PP, nada más notificarle la decisión del equipo de gobierno de comprar el edificio próximo al Ayuntamiento, conocido por el nombre de Muebles Juanito, se dirigió a él preguntándole si le parecía el precio caro o barato. El se quedó sorprendido, porque no sabía el porqué de la pregunta, pero dándole vueltas después y escuchándole ahora, debe ser en relación a si ahora Los Verdes piensan que este edificio es caro o barato y lo que pensaban respecto de la casa que se adquirió por parte del Ayuntamiento a su familia cuando el Sr. Palao Menor era miembro del equipo de gobierno y, por tanto, miembro del equipo que tomó la decisión de adquirir la casa de su familia y hace la comparación de si es lo mismo que el equipo de gobierno ahora intente comprar una casa a un propietario externo que conozcan, que el anterior equipo de gobierno comprara una casa a un miembro del mismo, que era D. Juan Palao y su familia. Los Verdes siguen creyendo que sí, pero si el precio es caro o barato, piensa que la persona de la Casa que está más capacitada es el Concejal de Urbanismo, que es el que ha estado llevando las negociaciones y en el que deposita toda su confianza, como él lo hace para los temas de su delegación. No sabe si existe la necesidad de que se realice ese informe, pero lo que sí se debe recordar, es que la cantidad de dinero que se pagó por la casa de la familia de Juan Palao, fue mayor a la que estaba en el informe del Arquitecto Municipal. Sobre las partidas de su Concejalía, que ha aceptado se dieran de baja, se concretan en el expediente de modificación como inversiones para la gestión sostenible del agua, aunque parece que el Sr. Palao Menor cuando no forma parte de un estamento municipal, no debe seguir lo que se hace en ellos, porque hace varias Juntas de Gobierno Local, antes de que se produjera la sustitución del anterior representante del PP en dicha Junta, ya se tomó la decisión de encargar la redacción del proyecto de encauzamiento de los colectores y creación de nuevas acequias, que han estado generando muchos problemas y sobre las que había numerosas quejas, proyecto que mañana se va a presentar a la institución donde se ha de aprobar. Básicamente, lo que ha ocurrido es que la adquisición de suelo para uso medio ambiental, se va a incluir en la partida de realización de todas las actividades relacionadas con la gestión sostenible del agua. En breve, tendrá conocimiento la ciudadanía de que va a consistir esto, aunque ya lo ha dicho públicamente, una serie de expropiaciones para poder llevar a cabo la obra, que con anterioridad ha mencionado. Por otra parte, quiere decir que ha habido un plus en energías alternativas de 45.000 euros, que se han incorporado entre las altas. Considera, que el plantear la visión



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

de este acto procedimental como un fracaso es meramente una estrategia demagógica del Sr. Palao Menor. Por último, sobre el cumplimiento del gasto del capítulo 6, puntualiza que, a final de año, se verán los resultados y entonces se podrá hablar, esperando que sean mucho mejor, como puede verse ya, que los ocho años en que ha estado gobernando el PP.

D. Antonio García Agredas, expresa, que su compañero de Grupo ha explicado antes el porqué del voto, pero se han dado una serie de datos por parte del Portavoz del PSOE, que les ha hecho recordar cosas de antes, pues, se está buscando un culpable de que se expropiaran o no esos terrenos, pero el hecho es que están ahí y lo que quiere manifestar es que el equipo de gobierno sabía que esta sentencia iba a llegar y se les ha advertido por los Grupos de la oposición un montón de veces y que en el presupuesto elaborado no se tenía en cuenta el importe que ahora hay que pagar por el fallo de la sentencia. En virtud de ello, ahora tienen que hacer una modificación de créditos y dejar fuera cosas que hacen mucha falta para Villena, las cuales hay que quitar forzosamente para poder hacer ese pago.

Por alusión, el Sr. Palao Menor, hace estas puntualizaciones. En primer lugar, ya se ha referido en su intervención anterior a que dentro de 2 meses verán el estado de ejecución del presupuesto, pero a fecha 7 de octubre, la ejecución del capítulo 4 es de 68,40 por cien, saldo de las partidas. En segundo lugar, los resultados de la Concejalía del Sr. Pastor López son lo que son, porque mientras este Concejal estaba en Túnez, los vecinos votaban en un periódico digital de la ciudad y el 75 por cien dice que los jardines están mal o muy mal, éste es el resultado de su gestión. En tercer lugar, ellos no van a hacer disquisiciones, porque hubieran hecho otro expediente de modificación de créditos. Destaca que a la Asociación Protectora de Animales se le da una subvención de 48.045 euros, mientras que la subvención a la Asociación de Vecinos es de 27.000 euros, a gastos diversos de la Concejalía de la Mujer 7.194 euros y para gastos diversos de inmigración 36.000 euros, no están en contra de unos y otros, sino de esa diferencia tan abismal que hay entre unos y otros. Sobre el estado de ejecución del presupuesto, en la partida de conservación de caminos rurales del capítulo 2 había 31.000 euros y a fecha 7 de octubre se han gastado 520,96 euros, es decir, no llega a 100.000 pesetas, en la partida de retribuciones de personal laboral de jardines había 47.000 euros y se rebaja en 27.136 euros, hay un déficit de los Patronatos por importe de 69.823,48 euros y se baja la partida de inversiones para la gestión sostenible del agua en 225.000 euros. Finalmente, quiere aclarar que la casa de enfrente del Ayuntamiento



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

jamás ha sido de Juan Palao Menor, es más, con respecto a esa casa se hicieron dos informes, uno que encargaron sus familiares y en el que se valoraba en 40.000.000 de pesetas y otro que elaboró el Arquitecto Municipal, donde se le daba un valor de 36.000.000 de pesetas, no obstante esos informes, el Sr. Alcalde anterior D. Vicente Rodes encargó un tercer informe, aunque no recuerda su importe. Por otra parte, ha de decir que las negociaciones con sus familiares las llevaron D. Primitivo Gil Sauco y D. José Martínez Ortega de IU, socio ahora de Los Verdes. Se pregunta, ¿acaso por ser el Concejal tiene que perjudicar a sus familiares?, ¿no tienen los mismo derechos por ser él Concejal?. Quede claro que fue el Ayuntamiento el que se puso en contacto con sus familiares para esa adquisición, el expediente está ahí y ruega al Sr. Pastor López que lo saque y lo estudie, para no hablar maliciosamente y sembrar esa duda. Señala, que lo que están pidiendo con la adquisición de la casa de muebles Juanito es que haya dos informes, uno que lo pague la familia, que intentará buscar a algún Arquitecto para que le dé un precio de mercado y un informe del Arquitecto Municipal, para que puestos los dos informes sobre la mesa, se sienten a negociar. Recuerda, que en aquella sesión él, que era Concejal y no titular de esa vivienda, nunca abandonó la sesión por coherencia aunque él podía haber votado porque el bien no era suyo, ésa es la diferencia.

D. Francisco Montilla Domene, explica, que en su partida de gastos diversos de inmigración, hay 36.000 euros, gracias a un premio que les ha dado Bancaja para un proyecto de Semana Intercultural, por importe de 18.000 euros.

Cierra el debate, el Sr. Ubeda Lillo, reiterándose en que sobre un presupuesto municipal de más de 24 millones de euros, se plantea esta modificación de créditos de 2,4 millones de euros. Cree, que si esta modificación hubiese sido distinta y las finalidades hubieran sido otras, también se hubiera cuestionado. Ciertamente, hay 9 plazas de Policía Local sin cubrir, pero en proceso y en periodo de presentación de solicitudes ya, es demagogia lo que dice la oposición porque saben lo que cuesta este tipo de expedientes. Por último, decir que el déficit de los Patronatos es por culpa o gracias a la Generalidad Valenciana.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los nueve Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen a favor el resto de los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición Los Verdes-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal,



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente nº 3/2004, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal, por importe de 2.476.894,08 euros y que a continuación se transcribe:

		ALTAS	BAJAS	MAYORES	INGRESOS
<b>SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>					
13101-72100	Personal labor. temp.salario joven y encor	12.000,00			
15100-12100	Horas extraordinarias funcionarios	40.000,00			
22000-12100	Papel fotocopidora	4.300,00			
20200-31301	Alquiler local gimnasia 3ª edad C/ La Cruz	1.107,13			
20200-42201	Alquiler inmuebles colegios	313,00			
20200-72101	Alquiler inmuebles Gabinete Des. Econó.	20,48			
22000-31301	Material de oficina Serv.Sociales	250,00			
22000-72101	Material Oficina G.D.E.	2.000,00			
22100-73101	Suministro energía eléctrica	75.000,00			
22110-45301	Reproducción piezas Museo	500,00			
22200-12100	Gastos de comunicaciones Teléfonos	82.000,00			
22001-52100	Guía cultural y de ocio	3.400,00			
22304-51300	Regulariza.incremento subv. Transporte	60.000,00			
22600-42201	Indemniz.ocupación temporal de terrenos	46.976,62			
2260201-12101	Inserción anuncios Boletín y Diarios	1.500,00			
2260700-45100	Gastos diversos de festejos	7.000,00			
2260900-12100	Gastos diversos de Servicios Generales	8.000,00			
2260913-32300	Gastos diversos Concejalía Inmigración	18.000,00			
2260915-32300	Unidad de prevención comunitaria (UPC)	1.500,00			
2260942-62201	Fomento de actividades económicas	12.000,00			
2260952-31301	Gastos diversos Servicios Sociales	3.000,00			
2260954-62201	Asistencia a ferias comerciales	5.000,00			
2260995-45301	Gastos diversos investigaciones arqueol.	4.500,00			
2270001-12100	Limpieza de edificios	15.000,00			
2270602-12104	Contrato Asist.y mto.programas	13.000,00			
2270609-43201	Contratación Arquitecto Técnico	4.500,00			
41000-45106	Aportación al Patronato Biblioteca	7.886,00			
41000-45201	Aportación a la Fundación Deportiva M.	30.000,00			
41000-45201	Aportación al Patronato de Deportes	10.282,58			
41000-45301	Aportación al Patronato J.M.Soler	566,74			
48900-44100	Aportacion Junta Central Usuarios	3.021,87			
48919-46000	Subvención A.VV.Las Cruces 2002	901,52			
41000-12100	Déficit Patronatos	69.823,48			
60004-43201	Expropiación de terreno	1.670.000,00			
60100-71100	Inversiones en infraestructura agraria	58.470,00			
60100-73101	Energías alternativas	45.000,00			
61100-43201	Reurb.integral Eje Santa María Santiago	113.050,00			
62200-43201	Adquisic.de inmuebles Depart.Urbanismo	15.024,66			
62502-12100	Mobiliario	18.000,00			
63202-45102	Mejora ascensor Casa Cultura	4.000,00			
62204-45201	Instalación de gradas en el Polideportivo	10.000,00			
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.476.894,08</b>			
<b>BAJAS POR TRANSFERENCIA</b>					
12000-45106	Retribuciones básicas de Archivo	18.122,00			
12100-45106	Retribuciones complementarias de Archivo	24.609,00			
12000-51101	Retribuciones básicas de Vías Públicas	19.500,00			
12100-51101	Retribuciones complementarias de Vías Públicas	19.130,95			



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

12000-12105	Retribuciones básicas de Personal	10.382,00
12100-12105	Retribuciones complementarias de Personal	17.752,00
12000-22201	Retribuciones básicas de Policía	68.112,00
12100-22201	Retribuciones complementarias de Policía	98.164,00
12000-12107	Retribuciones básicas Bolsa de trabajo	12.006,00
12100-12107	Retribuciones complementarias Bolsa de trabajo	14.295,00
12000-12101	Retribuciones básicas de Secretaría	7.340,00
12100-12101	Retribuciones complementarias de Secretaría	11.416,00
11000-11101	Retribuciones del Personal de Confianza	38.754,00
13000-51101	Retribuciones Personal laboral de vías públicas	14.708,00
13000-44301	Retribuciones Personal laboral de Cementerio	10.133,00
13000-43200	Retribuciones Personal laboral de Jardines	27.137,00
15000-12100	Complemento productividad funcionarios	8.000,00
16000-31300	Seguridad social personal laboral	30.000,00
16001-31300	Seguridad social funcionarios	110.000,00
21000-51100	Conservación de caminos rurales	27.470,00
21500/45301	Restauración piezas museo	2.500,00
22000-45101	Material de oficina Casa Cultura	3.000,00
2260701-45100	Fiesta de Carnaval	5.000,00
2260709-45101	Festival internacional de música	3.060,00
2270610/45301	Proyectos investigaciones arqueológicas	5.000,00
2260921-43201	Plan de accesibilidad	11.400,00
48000-31301	Acogimiento familiar (PEAF)	16.664,77
48002-31301	PER	16.241,00
60000-44100	Inversión para la gestión sostenible del agua	225.000,00
60000-45201	Polideportivo, perímetro y alero	46.600,00
60001-43201	Rotonda Constitución Miguel Hernandez	12.000,00
60002-43201	Adquisición de inmuebles	15.024,66
60003-43201	Inversión en patrimonio municipal del suelo	601.518,16
61100-51101	Urbanización de vías públicas	693.854,54
61101-43201	Plan Casco antiguo 1º anualidad	143.000,00
62200-12100	Accesibilidad Ayuntamiento	25.000,00
62501-12100	Adquisición nuevos módulos centralita telef	12.000,00
63201-45102	Mejora instalaciones Casa Cultura	4.000,00
78001-51100	Subvención para arreglo de caminos	31.000,00

**TOTAL BAJAS**

**2.458.894,08 2.458.894,08**

### MAYORES INGRESOS

48004 Aportación Fundac.Bancaja Semana Intercultural inmigración 18.000,00

**TOTAL MAYORES INGRESOS**

**18.000,00**

**TOTAL BAJAS Y MAYORES INGRESOS**

**2.476.894,08**

**Segundo.-** Aprobar el cambio de finalidad de parte del préstamo concertado, conforme al detalle que a continuación se indica:

### CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESTAMO 2004

#### Partidas de este Expediente que se financiaban con préstamo

60000-44100	Inversión para la gestión sostenible del agua	225.000,00
60000-45201	Polideportivo, perímetro y alero	46.600,00
60001-43201	Rotonda Constitución Miguel Hernandez	12.000,00
60002-43201	Adquisición de inmuebles	15.024,66
60003-43201	Inversión en patrimonio municipal del suelo	540.970,77
61100-51101	Urbanización de vías públicas	693.854,54

Página:

706





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

61101-43201	Plan Casco antiguo 1º anualidad	143.000,00
62200-12100	Accesibilidad Ayuntamiento	25.000,00
62501-12100	Adquisición nuevos módulos centralita telef	12.000,00
63201-45102	Mejora instalaciones Casa Cultura	4.000,00
1.717.449,97		

### Nuevas partidas que se financian con préstamo

60004-43201	Expropiación de terrenos	1.589.375,31
61100-43201	Reurb.integral Eje Santa María Santiago	113.050,00
62200-43201	Adquis.inmuebles para Depart-Urbanismo	15.024,66
1.717.449,97"		

**Tercero.-** Que por Intervención Municipal se sigan los trámites de publicidad y comunicación a las Administraciones Públicas, establecidos en la legislación vigente, para la aprobación definitiva del citado expediente.

6.- Moción del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre determinación de los días festivos de carácter local para el año 2005.

9990\_6\_1

Se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Fernando Ubeda Lillo, que transcrita literalmente, dice:

“Con el fin de dar cumplimiento al escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, de fecha de entrada en este Ayuntamiento 29 de septiembre de 2004 número 8321/04, sobre la determinación, por parte de este Ayuntamiento, de fijar los dos días de festividad local para el próximo año 2005, tengo a bien de indicar:

Que habiendo contactado con las organizaciones sindicales y diversas asociaciones de Villena, con el fin de determinar dichos días festivos, tengo a bien informar de que, tras la reunión celebrada al efecto al día 18 de los corrientes y, después de diversas deliberaciones, el Concejal que suscribe, propone los siguientes días:

- 4 de abril de 2005 (San Vicente Ferrer)
- 26 de diciembre de 2005 (segundo día de Navidad)

Que en caso de prosperar la presente Moción, por el Pleno Municipal se dé traslado de dichas festividades a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, para su publicación de

Página: 707





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

carácter oficial”.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, que dice:

“Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos e Informática sobre la determinación de los dos días festivos de carácter local del año 2005, seguidamente interviene D. Fernando Úbeda Lillo quien explica el motivo de la elección de los dos días que figuran en su propuesta, comentando que dado que durante la semana de las Fiestas de Villena prácticamente casi toda la población, a excepción de algunos servicios, disfruta de vacaciones, todos los días festivos que se incluyan en esos días de vacaciones se perderían. Por ello, a fin de que todos los ciudadanos tengan 14 días festivos a lo largo del año, es por lo que se opta por el segundo día de Navidad como día de fiesta local.

Sometida a votación la referida propuesta, es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal ya que lo hacen a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú, así como los Concejales del Grupo Municipal Los Verdes-Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Rosario Belda Navarro y D. Antonio Pastor López. Votan en contra, los Concejales del Partido Popular D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez, D. Juan Palao Menor y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico y se abstiene el Concejal del Grupo municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano.”

Abierto el debate, D. Antonio Sánchez Soriano, dice, que en la Comisión Informativa se abstuvo porque su Grupo aún no había debatido esta cuestión. Consideran que otra opción que podía darse es fijar el día 8 de septiembre como fiesta local, pero después de debatido en el Partido, piensan que si fuera festivo local, sería más bien una opción sentimental que práctica para la mayoría de los ciudadanos, ya que esos días la mayor parte de villeneros han pedido sus vacaciones a las empresas o éstas cierran, por lo que, van a votar favorablemente la Moción que se presenta.

D. Juan Palao Menor, señala, que la postura del PP durante los ocho años de gobierno, fue clara en ese sentido, no sabe porqué no se recoge así en el



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

dictamen. Para ellos no es un tema anecdótico, sino importante, ya que un día es festivo porque representa en sí algo. Quiere decir que la jornada es siempre en cómputo anual, según los convenios. Por tanto, el PP está a favor de que el día 8 de septiembre sea festivo local y como no se recoge así en la Moción del Concejal, votarán en contra.

D. Fernando Ubeda Lillo, cree que lo manifestado por el Portavoz del PP es un poco de hipocresía, porque en el año 2001 no declaró el PP el día 8 de septiembre como fiesta local, sino el día 23 de abril y en el año 2002, el 8 de abril, solamente para el año 2003 acordó que fuera fiesta local el 8 de septiembre. Por esto, entiende que defender de manera acalorada estos temas no tiene sentido. El se adhiere a las palabras que pronunciaba el representante de Iniciativa Independiente, porque le parece que son las justas.

Replica, el Sr. Palao Menor, que ellos no son tontos y no hacen festivo un domingo o si no lo era, habría otra justificación que ahora no recuerda, puesto que la postura del PP es inalterable durante ocho años y es conocida por todos, ¿de qué se extraña ahora el Sr. Ubeda Lillo si siempre están diciendo lo mismo en este tema?

Finalmente, D. Antonio García Agredas, puntualiza, que este asunto se debatió en el Comité Ejecutivo de su Partido y él tiene que aceptar lo que allí se diga, aunque no sea su opinión. Por ello, votará a favor aunque piensa que el día 26 de diciembre francamente no es ninguna fiesta, pero el día 8 de septiembre sí que es un gran día, aunque les quite ello un día a los trabajadores.

Sometido a votación, votan en contra de la propuesta los siete Concejales presentes del PP y lo hacen a favor los trece Concejales restantes de los Grupos Políticos PSOE, Coalición LV-IU e Iniciativa Independiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda:

**Primero.-** Aprobar como festivos locales para el año 2005, el día 4 de abril (San Vicente Ferrer) y el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación, a través de su Dirección Territorial en Alicante.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

7.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre estudio de un método alternativo que no requiera la presencia de agentes de Policía Local en la zonas de aparcamiento limitado y modificación de la ordenanza general de tráfico.

7080\_7\_1

Se da lectura a la Moción que presenta el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 23 de julio de 2004, el Grupo Municipal del Partido Popular presentó a este Pleno una Moción con el fin de evitar que se continuara con la práctica en las sanciones de aparcamiento de la zona O.R.A. acompañadas por un agente de la Policía Local. La Moción fue desestimada por el tripartito que gobierna la ciudad, aunque el Sr. Concejal de Hacienda, Sr. Úbeda, nos prometió que serían más flexibles.

Ya han pasado tres meses desde aquel Pleno y no sabemos con “quién” habrán sido más flexibles porque lo cierto y verdad es que en lo que llevamos de año, el Ayuntamiento de Villena ha recaudado por esta partida más del doble que en todo el año pasado.

También sorprende que la defensa contra esta Moción la hiciese el Concejal de Hacienda, parece de este modo que el mantener una medida tan antipopular como ésta responde sólo a fines recaudatorios.

Por otra parte, hemos observado reiteradamente como no se cumple el art. 29.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, que textualmente dice:

“La Policía Local procederá si el obligado a ello no lo hiciere, a ordenar o retirar por sí misma el vehículo, y a su traslado al depósito habilitado para ello, en los casos siguientes:

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por el Ayuntamiento como de estacionamiento con limitación horaria y no cumplimentara lo previsto en el artículo 13 de esta Ordenanza, es decir, no colocar o no ser visible el título habilitante que lo autoriza o cuando se rebase al menos, el doble del tiempo abonado”.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Hemos observado como en muchísimos casos se retiran vehículos con ticket rebasado el tiempo pero que no alcanza como impera la ordenanza el doble del tiempo abonado.

Por otra parte, Villena sigue teniendo los mismos problemas de seguridad ciudadana que reclaman presencia de los agentes, presencia que se ve restada cada día con dos agentes que se dedican a poner multas en las zonas de aparcamiento limitado por O.R.A.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno:

1º.- Que se realice un estudio por parte de la Junta Local de Seguridad Ciudadana que analice la viabilidad de métodos alternativos que no requieran la presencia de agentes de la Policía Local en las zonas de aparcamiento limitado.

2º.- Que mientras se produce este estudio que se aplique una modificación en la Ordenanza Municipal de Tráfico que rebaje las sanciones impuestas de tal modo que en el Anexo I. Cuadro de Infracciones y sanciones. Conforme al RD 13/92 por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

- Estacionar en un lugar habilitado por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar distintivo que lo autoriza. Cuantía actual de 30,05 que se cambie a 18,03 euros.

- Estacionar, en un lugar habilitado por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, en exceso del doble de tiempo abonado por la Ordenanza Municipal.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, en el que se hace constar lo siguiente:

“Dada lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre estudio de un método alternativo que no requiera la presencia de agentes de Policía Local en las zonas de aparcamiento limitado y modificación de la ordenanza de tráfico, en primer lugar, interviene D<sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú, indicando que por ley la potestad sancionadora le corresponde a la Policía, que si hoy se recauda más por el concepto de multas es sólo porque ahora se gestiona su cobro y antes no se hacía. En cuanto a lo que se dice en la Moción sobre el incumplimiento del artículo 29.1 de la Ordenanza Municipal de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Tráfico, manifiesta que la Policía tendrá que decir algo al respecto. Que se está realizando un estudio para solucionar la cuestión planteada y de hecho se han pedido presupuestos para la adquisición de un sistema GPS, que permita la obtención de imágenes desde las dependencias de la policía, en tiempo real. Continúa diciendo que este sistema se viene empleando en otros Ayuntamiento, como el de Elche y en estos momentos se está viendo la posibilidad de que lo instale la propia empresa concesionaria del servicio.

Seguidamente, interviene D<sup>a</sup> Celia Lledo Rico, quien expone, que le parece bien que se tenga un estudio para que no vaya un guardia acompañando a la chica de la O.R.A., en lugar de estar en tareas de seguridad, pero mientras tanto se dispone de ese estudio propone se reduzcan las cuantías de las multas a fin recaudatorio, sino que sirva para facilitar el aparcamiento frente a los comercios.

A continuación, interviene D. Antonio Pastor López, preguntando por qué este tema se tiene que discutir en la Junta Local de Seguridad Ciudadana, cuando este asunto no tiene nada que ver con la seguridad ciudadana.

Sometida a votación la referida Moción, es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal ya que vota a favor de la misma los concejales del Partido Popular D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez, D. Juan Palao Menor y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico y se abstienen los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D<sup>a</sup> Virtudes Gras Vedú, así como los concejales del Grupo Municipal Los Verdes Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Rosario Belda Navarro y D. Antonio Pastor López, y el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano, quienes se manifestarán en el Pleno.”

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú, expone, que en relación con la Moción, le gustaría hacer las siguientes reflexiones:

1.- En relación con el primer apartado, que dice “el Grupo Municipal del Partido Popular presentó a este Pleno una Moción con el fin de evitar que se continuara con la práctica en las sanciones de aparcamiento de la zona O.R.A. acompañadas por un agente de la Policía Local.” Si se analiza este párrafo, se está proponiendo que se eluda el cumplimiento de la Ordenanza General de Tráfico, que aprobó el PP y que todos deben cumplir, o sea, se está pidiendo que se incumpla una Ordenanza Municipal, que está basada en la Ley General de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Tráfico, Ley de Bases de Régimen Local, Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, además de muchos otros reglamentos y disposiciones complementarias. Por tanto, se está proponiendo que se haga una ilegalidad, que acaben con la práctica de lo que se establece en una Ordenanza Municipal. Recuerda, que en el año 1998, el PP quizás con un buen criterio, porque había problemas circulatorios en el centro de la ciudad, decidió probar cómo funcionaba el sistema de la O.R.A., propuso que se gestionara a través de una empresa y sacó un pliego de condiciones, en el que se establecen las obligaciones del concesionario y del Ayuntamiento y, que ella sepa, el concesionario está cumpliendo con sus obligaciones. En cuanto al Ayuntamiento, éste tiene dos obligaciones: a) recoger los avisos de infracción efectuados por los vigilantes del servicio a los vehículos que incumplan las ordenanzas vigentes y las normas del Código de Circulación; b) proceder, si hay lugar a ello, a la tramitación de las denuncias y sanciones preceptivas, esto no se hace a veces, pero hay que cumplirlo.

2.- Sobre el siguiente apartado, “el Ayuntamiento de Villena ha recaudado por esta partida más del doble que en todo el año pasado”. Sin querer hacer historia, en el año 1999, es cuando se instala la O.R.A. y, al principio, el responsable de la Policía, quizás con buen criterio, decidió que se fuera flexible en su aplicación, para que los ciudadanos se fueran adaptando a la ordenanza, quiere ella pensar eso, porque no se cumplía bien con la ordenanza, ya que solamente pagaban las personas de fuera de Villena y alguna de la población que cumple con las ordenanzas. En consecuencia, ante tal incumplimiento, había que tomar alguna medida y se sacó la grúa que tiene que ir acompañada por Policía Local, empezándose a actuar con aquellas personas que tenían 50 avisos de infracción. Reconoce que la grúa es antipopular y se decide luego que actúen los agentes de la O.R.A. Ha de advertir que el procedimiento de la denuncia voluntaria es bastante costoso, se necesitan uno o dos Policías Locales, lo que ha determinado que se vayan acumulando las denuncias, ahora no ocurre esto, porque las multas las lleva Suma y se cobran, cosa que no ocurría antes.

3.- Sobre los apartados “Por otra parte, hemos observado reiteradamente como no se cumple el art. 29.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico”. “Hemos observado como en muchísimos casos se retiran vehículos con ticket rebasado el tiempo pero que no alcanza como impera la ordenanza el doble del tiempo abonado.” Considera, que con estas afirmaciones se está dudando de la profesionalidad de los Policías Locales, ella podrá tener muchas diferencias con ellos, pero sin pruebas no se puede juzgar su profesionalidad, máxime cuando hay un procedimiento, que si eso es cierto, será la primera en adoptar las





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

medidas oportunas, porque ella no pone multas.

4.- En cuanto al primer punto de la propuesta, “que se realice un estudio por parte de la Junta Local de Seguridad Ciudadana que analice la viabilidad de métodos alternativos que no requieran la presencia de agentes de la Policía Local en las zonas de aparcamiento limitado.” Se cuestiona si ha de ser la Subdelegada del Gobierno o la Guardia Civil quien venga al Ayuntamiento de Villena a solucionarles el tema de la O.R.A., cree que tal vez ha sido un error. Aclara, que aunque ya lo explicó en la Comisión Informativa, tanto por parte de la Policía como de la empresa, se está estudiando, pidiendo presupuestos y viendo la legalidad o no, es decir, se está en ello.

5.- Por último, el segundo punto de la propuesta, “que mientras se produce este estudio, que se aplique una modificación en la Ordenanza Municipal de Tráfico que rebaje las sanciones impuestas de tal modo que en el Anexo I. Cuadro de Infracciones y sanciones.”, quede así recogido. Piensa, que el PP ha estado muchos años gobernando, ¿por qué no rebajó las sanciones?, ¿le parecen caras ahora?, ¿se va a primar a las personas que cometen infracciones?. Quiere dejar constancia de que por pronto pago hay una bonificación del 20 por cien.

D. Fernando Ubeda Lillo, sobre lo apuntado por la Concejala de Tráfico y Policía, quisiera añadir que en cuanto a la recaudación de las multas, tema que se cuestiona en esta Moción, ha ido bajando desgraciadamente y no por necesidad de recaudar más este Ayuntamiento, ni el anterior, porque están hablando de cuantías no excesivamente representativas en el montante de ingresos que tiene esta Corporación, éste no es el problema, sino si se deja vivir a los infractores, ya que aquellos que cumplen con la normativa son los realmente perjudicados. El ejemplo es sencillo, en el año 2000, se recaudó algo más de 43.000 euros; en el año 2001, algo más de 41.000 euros; en el año 2002, algo más de 30.000 euros; en el año 2003, 31.000 euros, pero a final de año, se pasa a ejecutiva un paquete por importe de 6.000 euros, por lo que, se recauda aproximadamente en este año, 37.000 euros y en el año 2004, hasta el mes de septiembre, llevan recaudado casi 28.000 euros. Lo curioso es que cuando llega este equipo de gobierno, se encuentra con más de 1.000 expedientes de multas sin cobrar, donde había infractores graves y eso lo sabe el anterior Concejal de Policía, por los problemas que él tuvo y que, evidentemente, no se hizo público y se silenció, salvo los escritos que hizo a la Comisión de Gobierno y al Sr. Alcalde, para que solucionara los problemas de cobro. Es evidente, que los que se han dedicado a ver la situación de recaudación y el área de Policía, antes D. Antonio García Agredas y ahora D<sup>a</sup> Virtudes Gras Verdú, todos sabían que se



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

estaba haciendo un incumplimiento y pagando justos por pecadores, lo que se estaba permitiendo por el equipo de gobierno anterior, lo cual es grave, no por las cuantías, sino por cuestión de ética y moral.

La Sra. Alcaldesa, advierte a D. Fernando Ubeda Lillo que ha tenido un lapsus de bastantes meses, al no tener en cuenta que entre el Sr. García Agredas y la Sra. Virtudes Gras Verdú, ella fue responsable de la Policía Local.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, matiza, que el PP nunca ha dudado de la profesionalidad de la Policía Local, al contrario, porque este equipo de gobierno parece que sí lo hace. Explica, que al presentar esta Moción y así se ha dicho públicamente, lo que se pretende es devolver a la Policía Local las funciones que les corresponden, las de seguridad ciudadana y no dejarles como vigilantes de parkings, que es en lo que se han convertido ahora. Por otra parte, el que no se cumpla con la ordenanza, no se puede culpar de ello a la Policía, porque la ordenanza la aprueban los políticos y no está nada clara. En consecuencia, lo que se dice en la Moción es que para que esté clara y no exista ninguna duda, se solicita que se modifique el texto actual, en la forma propuesta, rebajando la sanción de 30,05 euros a 18,03 euros en el supuesto de estacionamiento con limitación horaria sin colocar distintivo que lo autorice y en el segundo supuesto, estacionar en un lugar habilitado por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, en exceso del doble de tiempo permitido por la Ordenanza Municipal. Como quiera que este texto no queda suficientemente claro, ya que luego hay que remitirse al artículo 29.1.e), que es el que recoge lo del doble de tiempo abonado, se pide la modificación para que en el cuadro de infracciones y sanciones, que es el anexo a la Ordenanza General de Tráfico, se tenga claro que es el doble de tiempo abonado, porque luego está contemplado en ese artículo, de lo contrario no queda claro, porque de un artículo hay que ir a otro. Por tanto, lo que se solicita es esta aclaración y si se tiene la intención de hacerla, lo único que han de hacer es aprobar esta Moción o parte de ella, sino se está de acuerdo en su totalidad. Por otra parte, al incluirse en el primer apartado de la Moción “con el fin de evitar que se continuara con la práctica en las sanciones de aparcamiento de la O.R.A. acompañadas por un agente de la Policía Local”, lo que se pretendía es que la Policía no acompañara a las chicas de la O.R.A., si esto para la Concejala es un incumplimiento de la ordenanza y de la normativa en que se basa, le parece que no sabe leer, porque si se quiere entender, se comprende perfectamente, ya que lo que se quería evitar era esa práctica que el equipo de gobierno echó para atrás porque tiene esa mayoría absoluta, que le sirve para hacer estas cosas y no reflexionar a veces.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Asimismo, quiere recordar que la finalidad al aprobarse esta ordenanza y el pliego de condiciones, que por supuesto aprobó el PP, fue facilitar el aparcamiento en las zonas del centro para favorecer al comercio, a los clientes de ese comercio y a cualquier persona que vaya al centro a hacer alguna gestión, sin embargo, lo que no se pretendía era recaudar más impuestos, porque no se puede decir que no se aumente el IBI y luego se incrementen las multas, ya que esto es lo que están viendo, que se ha convertido en una medida recaudatoria para conseguir más ingresos, por el penoso estado en el que están dejando al Ayuntamiento este equipo de gobierno con el endeudamiento que ha hecho. Aclara, que el pliego de condiciones, en su artículo 14 establece las obligaciones del contratista y en el apartado h) se recoge “las labores de control de las zonas reguladas así como la denuncia de las infracciones contra las normas de estacionamiento específica de la zona regulada, colocación y posterior retirada de cepos.” Por tanto, esta es una obligación del concesionario, no del Ayuntamiento. Asimismo, en el apartado e) se establece “el mantenimiento del nivel de vigilancia previsto según el personal ofertado”, obligación también del contratista, no de los Policías Locales. Por último, en el apartado n) se habla del “pago del canon”, para eso están realizando esa labor y recaudando estos ingresos de la empresa, pero la obligación de velar por la seguridad de los aparcamientos corresponde a la empresa concesionaria, que cobra un beneficio y paga un canon al Ayuntamiento, lo que no puede ser es que para una misma cosa paguen dos veces, a la empresa y a la Policía, cree que están haciendo el ridículo. Se ha criticado que el anterior equipo de gobierno no cumplía con la ordenanza porque no se llevaba a ejecutiva el pago de las multas, piensa que, a lo mejor, era la forma de ser flexible, pero le da más garantías, porque es para todos igual, no así la fórmula más flexible a que se refirió en el Pleno el Sr. Ubeda Lillo, que no saben en qué se ha convertido, si es para todos igual, tienen garantías todos y una seguridad jurídica. Hay que tener en cuenta que en el tema de la O.R.A. es una empresa la que pone las multas y como ocurre en muchos lugares, no las pone un funcionario, por lo que, no es una sanción con las mismas garantías, pero existen varios métodos y ésta era la manera flexible de llevar este tema, el problema está en las denuncias voluntarias que hace un particular, no sólo en temas de aparcamientos, porque no interviene ningún Policía Local, pero como se ha adjudicado a Suma ahora toda clase de multas, no va a ejecutar las denuncias voluntarias, solo las de la Policía Local, puesto que no hay ningún procedimiento para ellas y hay que transformarlas en multas de oficio para que se puedan tramitar por este organismo, porque no se tuvo en cuenta en el acuerdo marco. Para terminar, quiere decir que ha sido un error suyo hacer referencia en la Moción a la Junta Local de Seguridad Ciudadana, rogando que si se puede se modifique, ya que su intención era poner Comisión Especial de Seguridad, pues, cuando se quiere ocultar cosas al PP, en lugar de



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

convocar la Comisión Especial de Seguridad, se convoca la Junta Local de Seguridad Ciudadana, en la que no tienen participación, a lo mejor, no están muy duchos en ello.

D. Antonio García Agredas, dice, que el PP propone unas cosas en la Moción que no deben verse mal, ya que tal vez sea una petición de los vecinos porque se está abusando con las multas, aunque se están mezclando cosas. Aclara, que la Policía Local cumple las órdenes que le dan o el Concejal o la Jefa de la Policía Local y que están reglamentadas. Por esto, cuando el Concejal de Policía, como él muchas veces ha hecho, trae Mociones al Pleno, es para aprobar lo que se establece en la ley. Recuerda, que la finalidad de implantar la O.R.A. era para eliminar los aparcamientos donde habitualmente aparcaban siempre las mismas personas, en la calle Corredera y otros lugares, porque así lo solicitaron los comerciantes y se quiera o no ha dado un buen resultado, porque hoy en día hay aparcamientos en las zonas del centro para hacer cualquier tipo de gestión. Ha de decir, que la Policía nunca ha intervenido en lo que es la O.R.A., a los efectos de la imposición de multas, lo que pasa es que se ponía un incentivo pequeño por no pagar el tiempo en el que se permanecía en el estacionamiento, pero la gente se reía y la empresa decía que eso no podía ser, en muchas ocasiones ha intentado que se arreglase este tema, lo sabe tanto la Secretaria como la Interventora del Ayuntamiento, incluso la empresa ha visto alguna solución, apoyándole en este sentido el Ayuntamiento. Advierte de que el Ayuntamiento está incumpliendo parte del contrato que se formalizó con la empresa concesionaria, cuando se haga otro, que se intente hacer un buen contrato en beneficio de la población y de la empresa, para que no tenga que quejarse por el tema de las multas ni el Ayuntamiento incumplir el contrato. Le parece muy bien que se haga ese estudio para que el pueblo se sienta satisfecho, aunque hay personas que tienen muchas multas y se ríen de ellas. Por esto, ve bien que se haya recurrido a un método para que la gente cumpla y vaya a recoger el coche a la Policía cuando se lo lleve la grúa, si el importe de la multa es excesivo, no sabe, pero hay personas que de no ser así no se lo toman con interés. Opina, que la Moción no se debería de votar, sino comprometerse a hacer un estudio, ya que un 80 por cien de lo que se recoge en la misma, se podría tener en cuenta y modificar la ordenanza. Por esto, propone al PP, firmante de la Moción, que deje sobre la Mesa la Moción, que en un plazo de 30 días se haga ese estudio y luego se apruebe por todos los Grupos Políticos, cree que de esta forma, saldrán ganando todos, el Ayuntamiento y la ciudad.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

La Sra. Gras Verdú, da a conocer que el sistema más novedoso es el GPS, una cámara que llevan los agentes de la O.R.A. y da la imagen en tiempo real a la Policía Local, con lo cual, el Policía que está en la centralita puede perfectamente comprobar los datos y poner la denuncia sentado en la silla. Está segura de que todos querrían la implantación de este servicio, porque tendrían más Policías en la calle o en otros servicios, ellos piden que se estudie, cosa que se está haciendo por los propios Policías, que son los técnicos en esta materia, ya que los políticos se tendrán que dejar asesorar por la Jefatura de la Policía Local y los técnicos municipales. Por tanto, quede claro que se están buscando nuevas alternativas, si bien ella no es partidaria de modificar la ordenanza, ya que si conforme está redactada las personas abusan, si se rebajara la cuantía de la sanción un 20 o 30 por cien, tendrían todo el día mal aparcado el vehículo y se ahorrarían el garaje. Se reitera en que las ordenanzas las elaboran los técnicos en base a la normativa correspondiente, pero las aprueban los políticos.

Replica, la Sra. Lledó Rico, que, evidentemente, las ordenanzas las elaboran los técnicos y las aprueban los políticos, pero el que determina que una sanción sea leve o no y el importe de la multa es el político, de ahí que se proponga rebajar a 18 euros el importe de las multas, cumpliendo de esta forma con su obligación y con la responsabilidad que tienen con los ciudadanos, pero si el equipo de gobierno quiere seguir manteniendo el importe de las multas en 30 euros, piensa que debe ser por motivos recaudatorios, porque no entiende que puedan haber otros. Señala, que en el caso de infracciones graves, está de acuerdo en el establecimiento de una sanción con una cuantía importante, pero si se trata de una infracción leve, por un estacionamiento limitado, la persona no está cometiendo ningún delito ni nada amoral, pues, está aparcando en una zona correcta, donde no impide el paso a nadie ni molesta ni pone en peligro nada, lo único es que para regular una agilidad en los aparcamientos, el Ayuntamiento, en un momento dado, decidió imponer esa ordenanza de estacionamiento limitado. Es cierto que antes no se ponían multas de la Policía Local, sólo avisos de la empresa, en consecuencia, no les importaba tanto como ahora el importe de la sanción, ya que ahora sí que se están imponiendo bastantes multas, de ahí que sí que les preocupe que se rebaje el importe a 18 euros, cumpliendo con su obligación de Concejales, no están hablando de la labor de los técnicos. En otro orden de cosas, en cuanto al estudio que está realizando la Concejala, para poder sustituir a los agentes que acompañan a las chicas de la O.R.A., ya lo dijeron en la Comisión Informativa, que les parece muy bien que se dote a los agentes de la O.R.A. del GPS, pero como ese estudio puede durar mucho tiempo, mientras tanto piden que se rebaje la sanción y de esta forma tendrán a los vecinos de Villena más contentos.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

La Sra. Gras Verdú, aclara, que no se está haciendo ningún estudio, sino viendo la viabilidad de poner el GPS, ella en ningún momento ha hablado de estudio, eso lo ha dicho la Sra. Celia Lledó, se están pidiendo presupuestos para ver la conveniencia de comprarlos o no por parte del Ayuntamiento y de la empresa. Quisiera decirle a la Concejala del PP, que si ella no paga la contribución, tampoco perjudica a nadie, ni se muere o tiene un accidente nadie, pero se incumple una norma.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, da las gracias a la Concejala de Policía y Tráfico por las aclaraciones realizadas. Se reitera en que les parece bien que se haga ese tipo de análisis, pero mientras tanto que se rebaje la sanción. Por otra parte, cree que la Sra. Gras Verdú, confunde el IBI, que es un impuesto, con la ordenanza de tráfico, que establece sanciones por cometer infracciones.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa, hace una recomendación a D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, en el sentido de que se informe un poco más de a quien corresponde la responsabilidad de la seguridad ciudadana, analizara qué es la seguridad ciudadana y se daría cuenta de que la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana no es competente, en absoluto, para tratar este tema.

Sometido a votación este asunto, se abstienen D<sup>a</sup> Rosario Belda Navarro, de la Coalición LV-IU y los dos Concejales de Iniciativa Independiente. Votan a favor los siete Concejales presentes del PP y lo hacen en contra los ocho Concejales de los Grupos PSOE y los dos restantes de la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre estudio de un método alternativo que no requiera la presencia de agentes de la Policía Local en las zonas de aparcamiento limitado y modificación de la ordenanza general de tráfico, para rebajar el importe de las sanciones.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

8.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre establecimiento de usos públicos en el ámbito del Plan Especial de Equipamiento de la Carretera de Caudete.

5000\_8\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“El Plan Especial de creación de suelo dotacional en la Carretera de Caudete, resultó definitivamente aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, el 16 de junio de 1998. Este plan respondió a las necesidades de emplazamiento de usos de carácter público o colectivo, tan necesarios para la ciudad y merced al mismo se encuentran hoy en ejecución numerosas obras. Planteada la solicitud de licencia de apertura de las instalaciones que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación está llevando a cabo, se suscitó el problema de la efectiva adecuación de las ordenanzas reguladoras de este Plan Especial a los acuerdos previamente adoptados por el Ayuntamiento autorizando la construcción de diversos equipamientos. De este modo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de mayo de 2004, adoptó el acuerdo de que se procediera a la redacción y tramitación de una modificación de estas ordenanzas, con el fin de evitar los problemas interpretativos puestos de relieve por el Arquitecto Municipal en su informe. El problema se suscita porque la Memoria del Plan Especial, en su apartado 1.D), asignación de los terrenos a los diferentes equipamientos, establece para la Parcela VI (en la que se emplaza el vivero de empresas), el uso de “Equipamiento público, dependencias municipales”. El plano 1 de los del Plan Especial, de “Asignación de usos”, establece para esta parcela una asignación más genérica, la de “Equipamiento”.

Ante esta posible discrepancia, podemos acudir a lo dispuesto en el artículo 1.1.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que establece que “El Pleno de la Corporación será el órgano adecuado para interpretar la documentación del Plan General en aquellos casos en que se suscitara duda de su contenido”. Con base a este precepto y con la finalidad de evitar, si ello es posible, el largo proceso de modificación del Plan Especial, cuya aprobación definitiva correspondería, en todo caso, a la Consellería de Territorio y Vivienda y en uso de la facultad interpretativa que queda señalada, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de un acuerdo en el que se interpreten las disposiciones del Plan Especial de Equipamiento para la creación de suelo dotacional, respecto de la parcela VI, entendiéndolo que las mismas habilitan, tal y

Página: 720



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

como se dispone en la documentación gráfica, para la implantación de “Equipamiento”, bajo el uso público y de titularidad pública de las instalaciones que allí se pretendan, sin que deba entenderse tal aceptación exclusivamente referidas a las dependencias municipales.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2004, en el que se hace constar que deliberado el asunto, con el voto unánime de los presentes, la Comisión acordó dictaminar favorablemente la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo.

No produciéndose ningún debate, la Sra. Alcaldesa, somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Interpretar las disposiciones del Plan Especial de Equipamiento para la creación de suelo dotacional, respecto de la parcela VI, entendiéndose que las mismas habilitan, tal y como se dispone en la documentación gráfica, para la implantación de “Equipamiento”, bajo el uso público y de titularidad pública de las instalaciones que allí se pretendan, sin que deba entenderse tal aceptación exclusivamente referidas a las dependencias municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Urbanismo.

9.- Solicitud de cesión de la condición de agente urbanizador en la Unidad de Ejecución única del P.A.I. del Sector “Las Fuentes”.
--

5000\_9\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno Municipal, en 22 de mayo de 2003, aprobó el Programa de Actuación Integrada del Sector Las Fuentes, de suelo urbanizable de uso residencial, designando como agente urbanizador a la Unión Temporal de Empresas que debería constituirse entre Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L. Éstas presentan ahora escrito en el que solicitan del Ayuntamiento que se autorice una cesión en la condición de agente urbanizador a favor de Promociones Gil y Requena, S.L., en los



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

términos que resultan de la escritura pública de cesión otorgada en 30 de junio de 2004, ante el Notario de Elda, José M<sup>a</sup> Arviza Valverde.

A la vista del informe técnico emitido por el Técnico de Administración General, D. José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, que seguidamente se transcribe, se propone al Pleno la adopción de los oportunos acuerdos:

### ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2003, en relación con el expediente seguido para el desarrollo de una actuación integrada en el sector de suelo urbanizable “Las Fuentes”, adoptó acuerdo por el que se aprobó provisionalmente una propuesta de Homologación Modificativa y Plan Parcial del Sector, presentada por las mercantiles Promociones Gil y Requena, S.L., y Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., cuya documentación ha sido remitida a la Consellería de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva.

En misma sesión y acuerdo plenario, el Ayuntamiento resolvió la aprobación del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada “Las Fuentes”, de las entidades Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L., con arreglo a la proposición jurídico-económica por éstas presentada, designando como agente urbanizador a la Unión Temporal de Empresas que debería constituirse. Estos acuerdos se adoptaron de modo provisional, bajo la condición de que resultara definitivamente aprobada la propuesta de planeamiento presentada.

Como se indica, el expediente se encuentra en estas fechas en tramitación, sin que haya recaído la aprobación definitiva de la Homologación Modificativa y Plan Parcial del Sector, ni la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

Con fecha 6 de julio de 2004, representantes de ambas mercantiles adjudicatarias, presentan escrito solicitando que se acepte la designación como agente urbanizador a favor únicamente de Promociones Gil y Requena, S.L., acompañando copia de la escritura de cesión otorgada ante el Notario de Elda D. José M<sup>a</sup> Arviza Valverde en 30 de junio de 2004. Según este documento, las entidades comparecientes disuelven y liquidan, un anterior convenio de colaboración para el desarrollo urbanístico del sector “Las Fuentes”, suscrito en 2 de mayo de 2002 adjudicando los derechos que dimanaban del mismo quedando como único agente urbanizador Promociones Gil y Requena, S.L.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

En la escritura pública en cuestión, se hace referencia a otro pacto suscrito por las entidades comparecientes con la mercantil Jardines del Grec, S.L., para el desarrollo de esta misma actuación urbanística, estableciéndose en la estipulación segunda ciertas medidas con respecto a esta circunstancia. A este respecto, debe indicarse que Jardines del Grec, S.L., presentó, en su momento, alternativa técnica de planeamiento para el desarrollo de la actuación, así como proposición jurídico económico en competencia para optar a su desarrollo, si bien, mediante escrito de 26 de marzo de 2003, desistió de su propia alternativa y proposición, a favor de la alternativa inicial. A la vista de estos antecedentes, ha sido concedida audiencia a Jardines del Grec, S.L., en la petición de cesión de derechos planteada, presentando esta mercantil escrito de alegaciones en el que, resumidamente, hace constar:

- Acompaña copia del convenio de colaboración suscrito en 24 de marzo de 2003, entre las tres entidades, donde se preveía la constitución de una sociedad que resultaría en su caso cesionaria de los derechos como agente urbanizador.

- Dado que esta sociedad no se constituyó, los derechos que le corresponde se verían lesionados en el supuesto de que se aceptase la cesión que ahora se solicita, por lo que considera que la misma requiere de la conformidad expresa de Jardines del Grec, S.L.

- Las entidades que solicitan la cesión, no disponen de título urbanizador alguno, por contar con una adjudicación sujeta al cumplimiento de diversos requisitos, que no se han cumplido, por lo que no puede adoptarse acuerdo alguno autorizando tal supuesta cesión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad urbanística, que se refiere a los supuestos de cesión de la adjudicación, estableciendo que:

“11. Cesión de la adjudicación.

El Urbanizador puede ceder - en escritura pública- su condición en favor de tercero que se subroga en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Esta ha de aprobar la cesión y, si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, la denegará o acordará la gestión directa. La cesión parcial, para tramo o porción minoritaria de la Actuación, requiere que entre cedente y adquirente asuman, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de la programación originaria.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Para que el Urbanizador particular pueda contratar prestaciones accesorias de su gestión con tercero, sin transmitirle sus responsabilidades ante la Administración actuante, bastará que dé cuenta de ello a ésta.”

Por otro lado, el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se refiere en el último inciso de su apartado 1. a la facultad que asiste a todo interesado de renunciar a los derechos que le corresponden, estableciendo el apartado siguiente que para el supuesto de solicitudes promovidas por dos o más interesados, la renuncia solo surtirá efectos con respecto a aquél que la promueva. Lo que puede completarse con la previsión del artículo 6, apartado 2 del Código Civil, al señalar que la renuncia a los derechos reconocidos en la Ley sólo será válida cuando no se contrarie el orden público ni se perjudique a terceros.

### CONCLUSIONES.

Podemos establecer las siguientes premisas:

- El acuerdo plenario designando a la Unión Temporal de Empresas, a constituir por Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L., como agente urbanizador, se adoptó de modo provisional y supeditado a la aprobación definitiva del planeamiento que ordenaba el sector en cuestión. En esta fecha, tal aprobación no se ha producido, por lo que resulta evidente que tal designación como agente urbanizador no ha adquirido, en realidad, su plena vigencia y efectividad.

- La designación como agente urbanizador se hizo a favor de una Unión Temporal de Empresas, cuya constitución no se ha acreditado, así como tampoco se ha procedido al otorgamiento del convenio urbanístico de obligada existencia y depósito de las garantías establecidas, luego, aún en el supuesto de cumplimiento de las condiciones bajo las que se adoptó la designación, en ningún momento se ha consolidado ésta a favor del ente asociativo establecido por el municipio.

- La solicitud ahora formulada lo es a favor de una de las entidades promotoras del expediente y de la proposición jurídico-económica considerada, con el consentimiento de la otra.

Sirvan estas premisas para establecer que no nos podemos encontrar ahora ante supuesto de cesión de la condición de agente urbanizador, a que se refiere el



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

expresado artículo 29, apartado 11, LRAU y que se prevé en la propuesta de Convenio Urbanístico aprobada en su día por el Ayuntamiento, Cláusula Quinta de la misma, por lo que no puede adoptarse acuerdo alguno en tal sentido, como se plantea en la solicitud que motiva este informe.

Únicamente cabría considerar la solicitud presentada como una renuncia anticipada por un interesado, a una expectativa de derechos que le corresponde en función de un acuerdo adoptado por la administración, para el supuesto de que, completadas todas las circunstancias que motivan la provisionalidad del mismo, pudieran consolidarse tales derechos a favor de la otra entidad interesada concurrente. Para este caso, deben estimarse dos circunstancias:

- La prevalencia en todo momento del interés público, que no puede verse menospreciado por la decisión que pueda adoptarse; interés público sustentado en el desarrollo de la actuación urbanística "Las Fuentes". Puede apreciarse en este sentido la circunstancia de que la decisión sigue manteniéndose en el ámbito de las entidades a las que se asignó la condición de urbanizador, no pretendiéndose el cambio a favor de una nueva persona, física o jurídica, no interviniente en el acuerdo de adjudicación.

- La inexistencia de terceros que resulten perjudicados por la decisión. En este sentido y acerca de las alegaciones presentadas por Jardines del Grec, S.L., puede indicarse que las mismas se sustentan, fundamentalmente, en un convenio de colaboración de carácter privado suscrito por las entidades mercantiles interesadas; de cuyo convenio no ha tenido conocimiento el municipio hasta este momento, sin que el mismo, pudiera fundamentar por tanto el acuerdo de designación condicionada como agente urbanizador, en los términos en que aquél se planteó. Tengamos en cuenta que este acuerdo de 22 de mayo de 2003 se refiere, en este aspecto, a la aceptación del desistimiento planteado por Jardines del Grec, S.L., a su alternativa y proposición, resultando entonces una sola propuesta a tomar en consideración, sobre la que recae la aprobación municipal, sin contemplar la aplicación de la posibilidad de agrupar las distintas proposiciones en liza que regula el artículo 46.5 LRAU."

En base a cuanto antecede, la Corporación Municipal, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de octubre de 2004, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Estimar favorablemente la renuncia presentada por Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., a la designación parcial en su favor como agente urbanizador de la Unidad de Ejecución Única del P.A.I.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

del Sector Las Fuentes, consolidándose esta designación en la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., la otra participante en la unión temporal de empresas que resultó inicialmente designada. De este modo, esta última entidad queda subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones que correspondan como consecuencia de esta titularidad.

**Segundo.-** Se produce así una variación en los términos del acuerdo adoptado en 22 de mayo de 2003, pero sujeto a los mismos términos y condiciones en los que aquél se adoptó, por lo que esta renuncia y consolidación se entiende igualmente de modo provisional y supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento se señalaron.

**Tercero.-** Aprobada definitivamente la propuesta de planeamiento del Sector Las Fuentes por parte de la Consellería de Territorio y Vivienda, y en cumplimiento del referido acuerdo plenario, se procederá en los términos que se reflejan en el apartado sexto del mismo, considerando a estos efectos como agente urbanizador a la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas y los que han intervenido como alegantes en el mismo.

10.- Expediente de modificación puntual nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana sobre condiciones de desarrollo del sector de suelo urbanizable “El Regajo”.
--

5000\_10\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la tramitación por la mercantil Inurban, S.A., de una propuesta de modificación puntual del Sector El Regajo, en el que recayó acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de mayo de 2004, sobre encargo de proyecto de modificación a Laboratorio de Proyectos, S.L. Se da cuenta del proyecto técnico presentado y del informe elaborado al respecto por el Arquitecto Municipal, que dice:

### “ANTECEDENTES

Para la urbanización y desarrollo del citado suelo, se ha presentado la siguiente documentación:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- Modificación Puntual del Plan General.
- Programa para el desarrollo de la actuación integrada.
- Plan parcial del sector.
- Anteproyecto de urbanización de la unidad de ejecución 1.

Examinada la documentación, se establecen las siguientes conclusiones:

### A) Modificación del Plan General.

Básicamente, la modificación plantea un aumento de densidad de 10 vdas/Ha. a 12 vdas/Ha.

Dicha modificación dispone de ficha de planeamiento y gestión y el resto de documentación necesaria para su tramitación, adaptada a la LRAU.

Plantea un aprovechamiento tipo de 0'196397 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, y un índice de edificabilidad bruta de 0'25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, una conexión viaria mediante rotonda con la CV-814, la conexión de agua potable a una conducción existente de Ø 200 mm. existente en Avda. de Alicante, la conexión de Saneamiento a la arqueta de impulsión de la Avda. de Alicante, y las conexiones de telefonía y energía eléctrica a las redes existentes en la proximidad. Por otro lado, delimita como elemento de la red Primaria a la zona de protección viaria de la CV 814 y la zona inundable definida por el Plan de acción territorial para prevenir el riesgo de inundaciones en la Comunidad Valenciana.

### Conclusión:

1. La documentación aportada es suficiente y puede considerarse correcta para proseguir la tramitación ante la Comisión Territorial de Urbanismo.

2. En cuanto a las condiciones de conexión deberá estarse a los preceptivos informes a evacuar por la Administración (Excma. Diputación Provincial) y Compañías Adjudicatarias afectadas (Iberdrola, Viarsa, Telefónica y ONO), así como a las del Ser. Ingeniero Municipal. Conviene hacer especial hincapié en que hay que comprobar si la arqueta y sistema de impulsión de aguas residuales de la Avda. de Alicante es capaz de absorber los aportes de este sector, por lo que se recomienda que si esto no se puede justificar fehacientemente, se le de a la conexión de saneamiento, otra solución distinta.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

### B) Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada.

El Programa reúne las determinaciones exigidas por el art. 29.2 LRAU, y propone el cumplimiento de los objetivos exigidos por el art. 30.1 de la citada ley.

En cuanto a los plazos de ejecución de las obras de urbanización, fija un plazo total de 5 años, y no concreta, aunque menciona unas posibles fases y plazos de ejecución parciales a establecer en la proposición jurídico-económica.

Por otro lado, fija la garantía del 7 por cien establecido por la LRAU.

### Conclusión:

La documentación aportada es suficiente y puede considerarse correcta para proseguir la tramitación ante la Comisión Territorial de Urbanismo, ello sin perjuicio de que cuando en su momento se propongan las fases de Urbanización-recepción, se concrete si es posible o no la recepción de las obras por fases.

### C) Plan Parcial.

1. Los estándares fijados en el Plan Parcial cumplen con lo expresado en el art. 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

2. El ancho de los viales 9, 10, 11, 12, 21, 22 y 23 no se adecua al anexo de urbanización de las NNUU del vigente P.G. y, si bien es cierto que recayentes a estos viales existen numerosas edificaciones actualmente, y que este aspecto se justifica en el anexo correspondiente, esto deberá ser valorado por la Corporación.

### D) Anteproyecto de Urbanización.

1. La red de agua potable, en cuanto a materiales, características, Ø, etc. debe contar con el visto bueno de la CIA adjudicataria.

2. Baja tensión y Alumbrado. Pendiente informe del Ingeniero Municipal.

3. Telefonía. Obtener visto bueno de telefonía y ONO.

4. Las barbacanas y demás elementos de mejora de accesibilidad deberán adecuarse a las últimas disposiciones normativas sobre la materia.

5. Jardinería. Deberá presentarse, para la aprobación del proyecto definitivo, un proyecto paisajístico en condiciones, en base a las siguientes determinaciones:





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- Reserva de maderas nobles a largo plazo, conformando un bosque natural-casual en detrimento de árboles en formación militar.
- Total adecuación de la disposición del arbolado y mobiliario urbano de la topografía del terreno.
- Explicitación con marcas, modelos e imágenes del mobiliario urbano a disponer.”

En base a cuanto antecede, la Corporación Municipal, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de octubre de 2004, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión, el proyecto de modificación puntual nº 15, del Plan General de Ordenación Urbana, transcurrido el cual, con las alegaciones u observaciones que hayan podido presentarse y los informes que correspondan, se someterá el mismo al Pleno, a los efectos de resolver sobre su aprobación provisional.

**Segundo.-** Este acuerdo tiene eficacia suspensiva en cuanto al otorgamiento de licencias y acuerdos aprobatorios de programas en el ámbito del sector afectado por la propuesta de modificación.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al promotor, la mercantil Inurban, S.A.

11.- Modificaciones en programa de actuación integrada y alternativa de planeamiento del Sector “El Regajo” de suelo urbanizable.
---

5000\_11\_1

Se da cuenta del expediente que se tramita a instancias de la mercantil Inurban, S.A., para aprobar el desarrollo de una actuación integrada en el sector de suelo urbanizable El Regajo, que incluye alternativa de planeamiento con Plan Parcial. La documentación inicial resultó aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de 7 de junio de 2001, remitiéndose a la Comisión Territorial de Urbanismo en Alicante, quien en 19 de diciembre de 2002 adoptó acuerdo dejando en suspenso su tramitación hasta en tanto no se subsanaran una serie de deficiencias. Con estos antecedentes, el promotor presenta nueva propuesta de programa de actuación integrada y plan parcial par el sector,



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

instando su tramitación al Ayuntamiento, con carácter complementario y supeditado a la propuesta de modificación puntual nº 15 de PGOU.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, en el que se hace constar lo siguiente:

### “ANTECEDENTES

Para la urbanización y desarrollo del citado suelo, se ha presentado la siguiente documentación:

- Modificación Puntual del Plan General.
- Programa para el desarrollo de la actuación integrada.
- Plan parcial del sector.
- Anteproyecto de urbanización de la unidad de ejecución 1.

Examinada la documentación, se establecen las siguientes conclusiones:

#### A) Modificación del Plan General.

Básicamente, la modificación plantea un aumento de densidad de 10 vdas/Ha. a 12 vdas/Ha.

Dicha modificación dispone de ficha de ficha de planeamiento y gestión y el resto de documentación necesaria para su tramitación, adaptada a la LRAU.

Plantea un aprovechamiento tipo de 0'196397 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, y un índice de edificabilidad bruta de 0'25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, una conexión viaria mediante rotonda con la CV-814, la conexión de agua potable a una conducción existente de Ø 200 mm. existente en Avda. de Alicante, la conexión de Saneamiento a la arqueta de impulsión de la Avda. de Alicante, y las conexiones de telefonía y energía eléctrica a las redes existentes en la proximidad. Por otro lado, delimita como elemento de la red Primaria a la zona de protección viaria de la CV 814 y la zona inundable definida por el Plan de acción territorial para prevenir el riesgo de inundaciones en la Comunidad Valenciana.

#### Conclusión:

1. La documentación aportada es suficiente y puede considerarse correcta para proseguir la tramitación ante la Comisión Territorial de Urbanismo.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2. En cuanto a las condiciones de conexión deberá estarse a los preceptivos informes a evacuar por la Administración (Excma. Diputación Provincial) y Compañías Adjudicatarias afectadas (Iberdrola, Viarsa, Telefónica y ONO), así como a las del Ser. Ingeniero Municipal. Conviene hacer especial hincapié en que hay que comprobar si la arqueta y sistema de impulsión de aguas residuales de la Avda. de Alicante es capaz de absorber los aportes de este sector, por lo que se recomienda que si esto no se puede justificar fehacientemente, se le de a la conexión de saneamiento, otra solución distinta.

### B) Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada.

El Programa reúne las determinaciones exigidas por el art. 29.2 LRAU, y propone el cumplimiento de los objetivos exigidos por el art. 30.1 de la citada ley.

En cuanto a los plazos de ejecución de las obras de urbanización, fija un plazo total de 5 años, y no concreta, aunque menciona unas posibles fases y plazos de ejecución parciales a establecer en la proposición jurídico-económica.

Por otro lado, fija la garantía del 7 por cien establecido por la LRAU.

### Conclusión:

La documentación aportada es suficiente y puede considerarse correcta para proseguir la tramitación ante la Comisión Territorial de Urbanismo, ello sin perjuicio de que cuando en su momento se propongan las fases de Urbanización-recepción, se concrete si es posible o no la recepción de las obras por fases.

### C) Plan Parcial.

1. Los estándares fijados en el Plan Parcial cumplen con lo expresado en el art. 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

2. El ancho de los viales 9, 10, 11, 12, 21, 22 y 23 no se adecua al anexo de urbanización de las NNUU del vigente P.G. y, si bien es cierto que recayentes a estos viales existen numerosas edificaciones actualmente, y que este aspecto se justifica en el anexo correspondiente, esto deberá ser valorado por la Corporación.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

D) Anteproyecto de Urbanización.

1. La red de agua potable, en cuanto a materiales, características, Ø, etc. debe contar con el visto bueno de la CIA adjudicataria.

2. Baja tensión y Alumbrado. Pendiente informe del Ingeniero Municipal.

3. Telefonía. Obtener visto bueno de telefonía y ONO.

4. Las barbacanas y demás elementos de mejora de accesibilidad deberán adecuarse a las últimas disposiciones normativas sobre la materia.

5. Jardinería. Deberá presentarse, para la aprobación del proyecto definitivo, un proyecto paisajístico en condiciones, en base a las siguientes determinaciones:

- Reserva de maderas nobles a largo plazo, conformando un bosque natural-casual en detrimento de árboles en formación militar.

- Total adecuación de la disposición del arbolado y mobiliario urbano de la topografía del terreno.

- Explicitación con marcas, modelos e imágenes del mobiliario urbano a disponer.”

En base a cuanto antecede, la Corporación Municipal, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de octubre de 2004, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Someter a información pública la documentación del programa para el desarrollo de una actuación integrada en el sector El Regajo, de suelo urbanizable, presentada por la mercantil Inurban S.A., de conformidad con la documentación técnica redactada por Laboratorio de Proyectos, S.L., que incluye: programa de actuación integrada, con anteproyecto de urbanización y plan parcial, mediante anuncios que se insertarán en un diario no oficial y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, previo aviso remitido a los titulares catastrales, por plazo de 20 días, durante el cual podrán presentarse alegaciones a la propuesta de planeamiento, así como también alegaciones y alternativas al programa de actuación integrada.

**Segundo.-** Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, se presentarán las proposiciones jurídico-económicas para optar a la ejecución del programa, estos plazos podrán prorrogarse en los términos del artículo 46.4 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

**Tercero.-** El acto de apertura de plicas se celebrará el día siguiente hábil, excepto sábado, a aquél en que finalice el plazo de presentación de las mismas, ante una mesa integrada por la Sra. Alcaldesa, como Presidenta o Concejal en quien delegue, actuando como vocales el Concejal Delegado de Urbanismo, un



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Concejal de la oposición, el Arquitecto Municipal y como Secretario, el de la Corporación.

**Cuarto.-** En todo caso, el resultado final de este expediente se encuentra supeditado y bajo la condición suspensiva de la previa aprobación definitiva de la modificación puntual número 15 del Plan General de Ordenación Urbana.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Inurban S.A., así como al departamento municipal de Urbanismo, a los efectos que procedan.

12.- Iniciativa para la constitución de una sociedad mercantil de capital exclusivamente municipal.

9990\_12\_1

Por la Presidencia, se retira este asunto del Orden del Día.

13.- Moción del Grupo Partido Popular sobre subvención con destino a programas y actividades en materia de mujer.

3070\_13\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Por Decreto de Presidencia nº 161, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se acordó convocar subvención con destino a programas y actividades en materia de mujer. Nos consta que desde el Ayuntamiento de Villena se solicitó subvención, pero que después no se presentó la documentación requerida, dejando pasar el plazo y perdiendo la posibilidad de ingresar estas ayudas de Diputación. Visto que estas competencias son asumidas directamente por la Alcaldía y que la gestión no está siendo lo suficientemente eficiente, el Grupo Municipal Partido Popular propone que la Sra. Alcaldesa delegue estas competencias en cualquiera de los Concejales del equipo de gobierno.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, en el que





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

se hace constar lo siguiente:

“Dada cuenta de la Moción presentada por el Grupo Popular, proponiendo delegue las competencias en materia de mujer en cualquiera de los Concejales del equipo de gobierno, dado que la gestión no está siendo lo suficientemente eficiente, por la Presidencia, D. Francisco Montilla Domene, propone que a petición de la Sra. Alcaldesa, esta Moción sea discutida y debatida previamente en el Consejo Municipal de la Mujer, al igual que ha ocurrido en otras ocasiones con otras Mociones, recordando una Moción que previamente pasó por el Consejo Agrario Municipal, pues, opina que el Consejo de la Mujer es un órgano suficientemente representativo.

Por el PP, D. Juan Palao Menor, manifiesta que no está de acuerdo con esa propuesta y pide que se dictamine en esta Comisión Informativa, ya que ellos la han presentado para ser debatida en el Pleno, ya que sólo se pide que la Sra. Alcaldesa delegue, además se ha incluido en el Orden del Día de esta Comisión y los únicos que pueden retirarla son los firmantes de la misma. Otra cosa es, que la Sra. Alcaldesa, que es la que tiene competencia para incluir los asuntos al redactar el Orden del Día del Pleno, no la incluya.

Por Iniciativa Independiente, D. Antonio José Sánchez Soriano, se muestra conforme con que la Moción se lleve al Consejo Municipal de la Mujer y luego al Pleno.

Sometido a votación este asunto, se abstiene D. Antonio José Sánchez Soriano. Votan a favor del dictamen los Concejales del PP, D. Jesús Martínez Martínez, D. Juan Palao Menor y D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico. Votan en contra del dictamen los Concejales del PSOE, D. Fernando Ubeda Lillo, D. José Ayelo Pérez y D<sup>a</sup> Ruth Mateo Pérez, así como D. Francisco Montilla Domene y D<sup>a</sup> Rosario Belda Navarro de la Coalición LV-IU, por considerar que antes de ser dictaminada debe llevarse al Consejo Municipal de la Mujer. Por tanto, por mayoría, queda dictaminada en contra la Moción presentada por el Grupo Popular, al entender que debe llevarse antes al Consejo Municipal de la Mujer.”

Por la Presidencia, se informa que en el expediente hay un certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de la Mujer, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2004, sobre la Moción que se debate, en cumplimiento del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, anteriormente reseñado.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone, que la Presidenta del Consejo Municipal de la Mujer, que es la Alcaldesa, dice, en el Consejo Municipal de la Mujer, que le desconcertó recibir la Moción y que son atribuciones que le corresponden a ella, ya que la Alcaldesa delega en quien cree conveniente, pero él se pregunta ¿qué cambio de postura más radical?, pues, en anteriores legislaturas se pidieron dimisiones, en concreto, la suya y ellos no tuvieron ningún problema en llevar la Moción al Pleno. No sabe qué problema puede haber ahora, tienen la mayoría absoluta, no sabe por qué se haya derivado hacia el Consejo Municipal de la Mujer esta Moción, tal vez para que sea refrendada. No obstante, considera que la meta de los políticos es el refrendo a sus gestiones cada cuatro años, ése es el tema, se está trabajando con los 7.900 euros que hay en la partida, pero se puede buscar financiación, aunque la Técnica de Planificación Familiar, informa de que son incompatibles, pregunta si ha informado de la subvención de la Escuela Infantil “Amigo Félix”, por 54.000 euros que se han perdido o en este caso no informa. Por otra parte, señala, que la postura de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos ha experimentado un cambio radical, porque cuando ellos aumentaron el IBI, con la presentación de las famosas 6.500 firmas, se les llamó “fascistas de la democracia”, porque se aprobó ese aumento con el voto de calidad del Sr. Alcalde, aunque la carta de la Federación se mandó una semana después de aprobar en el Pleno esa subida. Sin embargo, recuerda, que hace un mes se ha adoptado un acuerdo con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa y, en este caso, no eran 6.500 firmas, sino 4.505 las que pedían la rehabilitación de la Plaza de Toros, ¿ahora ya no son “fascistas de la democracia” como se les dijo a ellos?. Parece ser que no, qué cambio de postura más radical. Volviendo al contenido de la Moción, entienden que la Sra. Alcaldesa tiene muchos asuntos que resolver y están viendo que a la Concejalía de la Mujer, que ellos consideran importante, no se le está prestando atención y esto es la luz del faro que se enciende, ahí están los programas que se están realizando, son dos programas, uno de los cuales ya se venía realizando en la anterior legislatura, lo único que piden es que como tiene un grupo de Concejales, delegue esa responsabilidad en uno de ellos, que esté más atento a todas estas cuestiones y de esta forma, la Sra. Alcaldesa tenga la oportunidad de dedicarse a otros asuntos más importantes para la ciudad, como el soterramiento o el alejamiento de las vías, el Plan Hidrológico Nacional, el trasvase, etc. En su momento, delegó la Policía y no ha pasado nada, ¿por qué no delega esta competencia y se centra en otras cuestiones?. Recuerda que la Sra. Alcaldesa tiene un compromiso con la Plataforma Pro-soterramiento, le quedan dos meses para que no empiecen a movilizarse otra vez sectores de la población en ese sentido. Por todo lo expuesto, propone que la Sra. Alcaldesa delegue en un Concejales y ella tire para adelante, no le quepa ninguna duda, que si los resultados son positivos, la obligación de su Grupo será



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

de aplaudirlos.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, dice que comentaba en la radio, cuando pretendían que se debatiera esta Moción en el Pleno, cosa que no se hizo porque no quiso la Sra. Alcaldesa, que ésta iba a pasar a la historia por ser la primera mujer que es Alcalde de esta ciudad, pero también por utilizar métodos fascistas en democracia, porque sino le gusta la Moción, ha de aguantarse, ya que cobra un sueldo para ello, para estar sometida a la crítica de los ciudadanos y de la oposición, los ciudadanos sólo se lo pueden demostrar a los cuatro años después de haberle votado, no antes, pero la oposición sí y es su deber trasladarle esa crítica, porque no lo está haciendo bien, sino muy mal y se lo tienen que decir. Realmente, no estaban acostumbrados a esto, porque cuando se han pedido miles de dimisiones en este Salón de Plenos, a ningún Concejal se le hubiera ocurrido decirle al Alcalde que no llevara una Moción al Pleno porque no le gustaba, ahora la Sra. Alcaldesa se ha inventado el método de que hay que llevarla antes al Consejo Municipal de la Mujer, porque así sus compañeras, que no son representativas políticas de la ciudad, ni hay un criterio proporcional en cuanto a ideología política, van a aplaudir su labor y ahora se trae la Moción al Pleno con el dictamen del Consejo Municipal de la Mujer, donde sus amigas le dicen que lo hace muy bien, pero se le olvida que su representante en ese Consejo ha pedido el acta y no se le ha dado, sólo le han facilitado el punto del Orden del Día donde se trata este asunto y aplauden a la Sra. Alcaldesa sus compañeras, pero no Ruegos y Preguntas, porque el acta no estaba aprobada, al no haber habido más reuniones de este Consejo. Hace referencia a esto, porque en Ruegos y Preguntas, la Sra. Alcaldesa aclara que se solicita una subvención a la Diputación Provincial por 12.276 euros, pero resulta que no se entrega dentro del plazo, que finalizaba el día 17 de mayo, al presentarse el 25 de mayo y no se concede la subvención. Añade, que en Junta de Gobierno Local, la Sra. Alcaldesa explica que daba igual, porque de todas formas esa actividad se iba a realizar mediante la firma de un convenio con la Universidad de Alicante, pero lo gracioso es que en el Consejo, dentro de Ruegos y Preguntas, cuando ya le habían alabado por su labor y que no pasaba nada porque se perdiera la subvención, ya que se iba a hacer con la Universidad de Alicante, la Sra. Alcaldesa, dice que tampoco se va a realizar con esta Universidad, sino que lo va a financiar la CAM, ella se pregunta ¿qué gestiones ha realizado?, ¿es serio todo esto?. Para su Grupo, no lo está haciendo bien y quede patente en este foro, que es el democrático y no en los consejos sectoriales donde existen otro tipo de representación, que no son políticas y que no se deberían debatir Mociones o cuestiones políticas, porque se supone que son para ayudar al Concejal, en este caso, para que realice actividades. Señala, que aparte de esta subvención que se



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

ha perdido, ¿por qué no se ha solicitado subvención contra la violencia de género?. La representante de su Grupo en el Consejo Municipal de la Mujer lo sugirió, pero se comentó que no sabían qué se iba a hacer con ese dinero, ni qué actividades y como que tampoco pasaba nada porque no se hubiera solicitado hasta el momento y que tampoco importaba que la Sra. Alcaldesa no la solicitara, en cambio ya se ha comentado que en gastos diversos para la mujer hay poco dinero, por ello, se considera que toda subvención que se pueda conseguir para el Ayuntamiento y los villeneros y villeneras estaría muy bien. Su Grupo no se explica cómo se dejan perder las subvenciones y se cometen estos errores garrafales y además cuando se advierte y se comunica que están a tiempo de solicitar una subvención porque se va a conseguir, se contesta que da lo mismo, que no pasa nada. No lo entienden.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa, aclara, que la representante del PP no pudo permanecer hasta el final del Consejo, entonces, a lo mejor, la información que le haya podido llegar al PP no es completa. De todas maneras, tiene que agradecer al PP y, lo hace públicamente, la presentación de esta Moción, porque gracias al eco de esta Moción en los medios de comunicación, en una reunión con el representante de la obra social de la CAM, igual como en la anterior legislatura esta entidad financió un estudio sociológico de la juventud, que personalmente considera un acierto, le pregunta por la situación de este estudio sociológico sobre la mujer, una vez informado, porque cuando se planteó la subvención se preveía una primera fase por importe de 12.000 euros, enterado de la envergadura del proyecto, que comprendía dos fases y que el total ascendía a 24.000 euros, le dijo que podía ser una buena propuesta para incluir en la próxima convocatoria de subvenciones que la CAM iba a hacer en breve, en concreto, el 25 de octubre. Quede claro que sus compañeras en el Consejo de la Mujer son todas, desde la representante del PP hasta la de las Amas de Casa, independientemente de que en un momento determinado trabaje con un grupo de ellas para mejorar la situación de la mujer. Aprovecha esta ocasión para comentar en el Pleno, que ayer recibió una llamada del Director General de la CAM, D. Agustín Llorca, para comunicarle que debía de estar en un acto organizado por esta entidad para este jueves 28 de octubre, naturalmente, no pudo asistir por la celebración de este Pleno y le comunicó al mismo tiempo que la CAM iba a financiar el estudio sociológico de la situación de la mujer en Villena en su totalidad, por importe de 24.000 euros. Considera, que la realización de este estudio va a ser uno de los instrumentos fundamentales con el que este Ayuntamiento, en colaboración con el Consejo Municipal de la Mujer, pueda marcar las directrices en los planes que tienen para el área de igualdad del Ayuntamiento de Villena.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Sometido a votación este asunto, votan a favor los nueve Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular, sobre subvención con destino a programas y actividades en materia de la mujer, anteriormente transcrita.

### 14.- Ruegos y preguntas.

9998\_14\_1

En relación a los ruegos y preguntas formulados en Plenos anteriores, se contestan los siguientes:

Pregunta del Grupo Municipal del Partido Popular, que dice:

“En el pasado Pleno de 5 de agosto de 2004, el Grupo Municipal del Partido preguntaba a este Pleno cuándo se tenía pensado realizar la poda de árboles para permitir la visibilidad de los desfiles en nuestras Fiestas Patronales, contestando el Sr. Pastor, Concejale de Jardines, que no pensaba podar de modo genérico y que sólo podaría conforme a los requerimientos de los ciudadanos.

Sin embargo, tenemos constancia de que ha habido peticiones de poda a las que se ha hecho caso omiso.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta a este Pleno:

¿Cuántas peticiones de ciudadanos se han desatendido faltando al compromiso dado por el Sr. Concejale?

¿Porqué no se planifica para años venideros la realización de estos trabajos en días anteriores al 3 de septiembre y no ejecutar esta poda cuando más problemas de tráfico y personas hay en la calle?”

Responde, D. Antonio Pastor López, que ya lo dijo en los medios de comunicación, que no considera prioritario ese tema, ni lo consideraba en ese momento, a pesar de eso, se hizo un esfuerzo cuando concurrieron otras dedicaciones, sobre todo el poder acabar las labores que se estaban realizando en





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

jardinería en la calle Mayor y se atendieron todas las peticiones menos dos, porque el día que se estaba podando, acudieron dos personas que a pesar de no haber cumplimentado la solicitud por escrito, argumentaron que tenían personas con algún tipo de limitación y que parecía que podía ser un criterio para asignarles esa prioridad, atendiéndose éstas en el último momento. Por tanto, quedaron únicamente desatendidas dos solicitudes de la calle Corredera, donde había suficientes irregularidades en el tamaño de los árboles como para que no fuera problema la poda. Añade, que el criterio va a ser el mismo y tal vez otro año decida que no se poden en absoluto antes de los desfiles, desde luego, su criterio es de podar los árboles cuando sea el mejor momento, pero si hay una solicitud generalizada de los vecinos por escrito de una determinada calle, entonces, lo atenderá, pero no lo hará a partir de una petición genérica del PP, aunque se haga en el Pleno.

9998\_14\_2

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al Concejal Delegado de Industria, D. Jesús Santamaría Sempere, que dice:

“En el pasado Pleno de fecha 5 de agosto de 2004, se aprobó una Moción del Concejal de Industria, presentada por urgencia, por la que el Ayuntamiento de Villena se adhería a los Pactos Territoriales por el empleo.

Hemos conocido por la prensa que no se ha tenido en cuenta realizar un Convenio con el SERVEF, lo que ha impedido recibir ayudas públicas desde esta entidad.

¿Por qué no se ha contado con el SERVEF para estos asuntos?

¿Cuándo se va a realizar el Convenio?”

Contesta, D. Jesús Santamaría Sempere, que en un Pleno ya se comentó que era voluntad de la Sra. Alcaldesa y del equipo de gobierno mantenerles continuamente informados de la evolución y de las cosas que se estaban realizando en el Consorcio sobre los pactos por el empleo. Entrando ya con las preguntas, en relación a la primera, ha de decir que sí que se contó con el SERVEF para este asunto, lo que pasa es que este organismo es una máquina muy compleja, que cuesta de mover. Recuerda, que en los primeros días de septiembre, el Presidente del Consorcio, acompañado del representante del



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

sector del calzado de Elda y del Secretario Comarcal de Comisiones Obreras, tuvieron una reunión en Valencia con la Directora del SERVEF y allí se acordó que participaría este organismo, pero que sería necesario la elaboración de un convenio de colaboración, que sería difícil poner en marcha durante el año 2004. En la Junta de Gobierno del Consorcio sobre los Pactos Territoriales por el Empleo, a la que la Sra. Alcaldesa no pudo acudir y fue él como suplente, se les presentó lo que debe ser el convenio con el SERVEF para su firma, el cual fue ratificado y dará una fotocopia del mismo mañana. Aclara, que aunque se va a firmar este año, entrará en vigor a partir de 1 de enero de 2005.

9998\_14\_3

Preguntas del Grupo Municipal Iniciativa Independiente, dirigidas al Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Fernando Ubeda Lillo, que dicen:

“Este Grupo Político, ha tenido conocimiento de que una funcionaria del departamento de Secretaría, ha presentado baja laboral el día 20 de septiembre de 2004, así mismo también conocemos que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2004, se cesó a esta funcionaria en la comisión de servicios que venía desempeñando en la plaza de Jefatura de Negociado de Secretaría, con efectos de 31 de julio de 2004, incluida en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Villena, como administrativo, grupo C, nivel 22, tal y como están todas las Jefaturas de Negociado de los distintos departamentos municipales, entre cuyos cometidos principales se encuentran la realización de las actas que celebra el Pleno y los expedientes de Secretaría.

Asimismo, hemos podido comprobar que se ha contratado a una auxiliar administrativo de la bolsa de trabajo para que sirva de apoyo al departamento, sin embargo, sabemos que los trabajos los está realizando otra auxiliar administrativo del mismo departamento, con más experiencia profesional y que estos trabajos de la Jefatura de Negociado se deben seguir realizando para el buen funcionamiento de la Secretaría, conforme se ha manifestado por escrito, por la Secretaria General, Jefa Superior de Secretaría.

Por todo lo expuesto, le formulamos las siguientes preguntas, al objeto de que sean contestadas, al poder ser y para que tengan la validez oportunas, en este mismo Pleno:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

PRIMERA.- ¿Por qué ha tomado usted como objetivo quitar a esa funcionaria de ese puesto de trabajo, cuando la misma se encontraba desempeñando la Jefatura de Negociado y realizando los trabajos de dicha plaza?

SEGUNDA.- ¿Va usted a pagar a la funcionaria de Secretaría que está en la actualidad realizando el mencionado puesto, las retribuciones económicas del mismo, correspondientes al grupo C, nivel 22, o le va a negar también lo que le pertenece por el desempeño del puesto, como se está pagando a otros funcionarios cuándo hacen sustituciones de puestos superiores?

TERCERA.- ¿O es que se trata de que los funcionarios hagan el trabajo más barato, para salvar así el Presupuesto Municipal?”

D. Fernando Ubeda Lillo, antes de dar respuesta a las preguntas que se le hacen, expone, que Iniciativa Independiente, después de haber publicitado este asunto en los medios de comunicación y sentenciar, pregunta ahora formalmente, cuando no ha tenido ni siquiera la delicadeza de pasar por su despacho a informarse. Dicho esto, responde a la primera pregunta, que la trabajadora en cuestión estaba en una situación administrativa de comisión de servicios, que resumiendo, es una forma de adscripción temporal y consiguientemente provisional, motivada por necesidades urgentes e inaplazables, todo ello en virtud de lo cual una persona que ocupa un puesto en la organización es desplazable del puesto propio a otro en comisión de servicios. Aclara, que esta comisión de servicios está sujeta a una serie de normas, entre otras, tiene una vigencia temporal, que es de un año, prorrogable por otro más y la figura supone la reserva del puesto de trabajo de origen, al que deberá volver el funcionario/a transcurrido el plazo de dicha comisión. A la segunda pregunta, contesta que la persona que sustituye las labores de la administrativa dada de baja por incapacidad laboral, recibirá la remuneración que la normativa vigente le asigne por sustitución y se pagará en tanto perdure la situación de incapacidad laboral transitoria del titular del puesto. Por último, a la tercera pregunta, responde que es una opinión de D. Antonio García Agredas no compartida por él.

9998\_14\_4

Preguntas del Grupo Municipal Iniciativa Independiente, dirigidas al Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Fernando Ubeda Lillo, que dicen:

Página: 741



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

“Los Concejales de este Grupo Municipal, hemos tenido conocimiento de que, en la presentación que hizo usted ante los funcionarios y empleados municipales en la Casa de Cultura, se comprometió a que no se tocarían temas de personal, hasta pasado el 30 de septiembre de 2004.

Sin embargo, como hemos podido comprobar, durante los meses de julio, agosto y septiembre, anterior al día 30, fecha de celebración de este Pleno, usted ha formulado varias propuestas y ha realizado diversas actuaciones sobre movilidad, ceses, contrataciones interinas, etc. de funcionarios y empleados municipales y, además, no consulta con los Jefes de Departamentos, ni dialoga con las organizaciones sindicales de representación de los trabajadores en el Ayuntamiento e incumple lo estipulado en el Convenio Colectivo de los funcionarios en cuanto al artículo 8º, que dice:

“que los cambios organizativos individuales o colectivos que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo, se someterán al dictamen previo de la Mesa General de Negociación”, y también dice: “que igualmente se someterá a informe de esta Mesa de Negociación el traslado total o parcial de instalaciones y el cese o modificación de la prestación de servicios, cuando afecten al personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo Marco del personal funcionario.”

Desde este Grupo Político, le tenemos que recordar que, durante muchos años, usted fue representante sindical de los trabajadores del calzado de Villena y su postura sindicalista, orientaba a los trabajadores a defender sus derechos frente a los empresarios de este pueblo. En virtud de este razonamiento lógico, le formulamos las siguientes preguntas, que rogamos sean contestadas en este Pleno:

1.- ¿Por qué está actuando usted de esta forma tan “arbitraria” en el Ayuntamiento de Villena, haciendo propuestas a diestro y siniestro sobre asuntos de personal, saltándose a las organizaciones sindicales y a los órganos como la Mesa General de Negociación, para tomar decisiones importantes sobre los trabajadores de este Ayuntamiento?

2.- ¿Qué política tan “dictatorial” está llevando usted a cabo, que con tan sólo dos o tres meses en la Concejalía de Recursos Humanos, ya ha creado agravios comparativos, malestar y descontento entre los funcionarios y empleados de servicios municipales?



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

3.- ¿Es que va usted a contratar con empresas privadas todos los servicios de este Ayuntamiento, sólo porque usted se niega a dialogar y negociar con los representantes de los trabajadores?

4.- ¿Puede usted explicar qué es eso de que una empresa privada, contratada por el Ayuntamiento, va a realizar una nueva reclasificación de los puestos de trabajo y se va a aplicar eso que usted ha llamado “salario diferido”? ¿Bajo qué criterios? ¿Los que usted marque?

5.- ¿Acaso no se hizo una valoración y catalogación de los puestos de trabajo, que fue aprobada en el año 2000, por todos los Grupos Políticos y consensuada con las organizaciones sindicales, que costó mucho dinero al pueblo de Villena?”

Responde, D. Fernando Ubeda Lillo, que va a agrupar las tres primeras preguntas de las cinco que se le hacen. Reitera que en relación a estas tres preguntas, cree que antes de hacerlas, ya se ha dictado sentencia pública, porque se le acusa de arbitrariedad, dictadura y negación de diálogo, posiblemente, porque II no conozca lo que significa el diálogo, todo ello sin haber preguntado a su Concejalía nada de nada. Se utiliza el insulto como política fácil, pero sepa esta Corporación que a fecha de hoy, nadie de II ha pasado por su despacho para que, al menos, le informasen al respecto. Sepa, asimismo, esta Corporación que II no ha aportado nada al documento o plan de trabajo estratégico que su Concejalía presentó, donde todos los Partidos Políticos han hecho sus aportaciones, sin embargo, ese Grupo nada de nada. Por tanto, si según II su actitud es arbitraria, dictatorial y falta de diálogo, la de ese Grupo le parece que no tiene nombre y no va a entrar a calificarla, sobre todo por educación y además siguiendo el consejo de D. Antonio García Agredas, que en un Pleno no hace mucho, solicitaba y pedía que no utilizaran este tipo de adjetivos calificativos. Le parece que en este caso el subconsciente le ha traicionado. Por ello, no responde al insulto ni a la sentencia pública, ya que se ha realizado a su juicio. Por el contrario, sí que va a responder a las preguntas cuarta y quinta, que guardan relación entre sí. Cree firmemente que no han leído correctamente el plan de trabajo de su Concejalía, ni tampoco la sentencia que anula el acuerdo adoptado por este Pleno sobre la valoración de los puestos de trabajo que se pactó con las organizaciones sindicales de este Ayuntamiento. Resulta evidente que este equipo de gobierno debe corregir al calor de la sentencia anulada, dicha valoración de puestos de trabajo, pero es más, si se hubiese leído el Sr. García Agredas el plan de trabajo de su Concejalía, sabría que el mismo determina un proceso de negociación en diversos frentes, de tal manera que es falsa su





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

afirmación. Recuerda que ya se llevan dos reuniones de trabajo con las organizaciones sindicales, para poner en una situación de legalidad una serie de acuerdos que adoptó este Pleno de manera equivocada en el año 2000.

9998\_14\_5

Preguntas verbales del Concejal D. Juan Palao Menor, dirigidas a la Sra. Alcaldesa:

“1ª.- La sentencia de D. Jerónimo Ferriz entró en el Ayuntamiento el 16 de junio de 2004, tienen un informe de la Secretario General diciendo que el plazo de negociación era de tres meses desde que se conoció la sentencia, ya han pasado estos tres meses y pregunta si la Sra. Alcaldesa sabe que el Ayuntamiento por cada mes que pase sin que se ejecute esta sentencia está condenado a pagar 700.000 pesetas de intereses al mes.

2ª.- ¿Conoce la Sra. Alcaldesa el resultado de una encuesta en un medio de comunicación local del estado de los jardines de la ciudad, donde se dice que el 5,2 por cien consideran que los jardines están muy bien, el 11,3 por cien, que están bien, el 31,7 por cien que están regular, el 26,1 por cien, que están mal y el 25,7 por cien, que están muy mal?

3ª.- ¿Conoce la Sra. Alcaldesa cuáles han sido los motivos para que la Peña Ciclista Villenense haya cambiado la sede social de Villena a la vecina ciudad de Cañada?

4ª.- ¿Conoce la Sra. Alcaldesa si las estacas que se están poniendo en las afueras de la ciudad son la primera actuación del soterramiento?

5ª.- Con los terrenos del tercer instituto, la Sra. Alcaldesa manifestó en los medios de comunicación que estaban buscando y estudiando la posibilidad de obtener nuevos terrenos ya que no conseguían aquellos. ¿Puede decirles dónde se encontraban esos nuevos terrenos que buscaba?”

A la primera pregunta, responde la Sra. Alcaldesa, manifestando que sabe que se está trabajando con este asunto y que no se ha parado de hacer reuniones con el representante de la familia Ferriz. Le consta que por parte de Intervención Municipal y Concejal de Hacienda, se están tomando las medidas oportunas para que cuanto antes se ejecute esta sentencia.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

A la segunda pregunta, responde la Sra. Alcaldesa, diciendo que no conocía el resultado de esa encuesta, pero que luego sí que lo ha sabido.

A la tercera pregunta, responde D<sup>a</sup> Ruth Mateo Pérez, exponiendo que tanto la Concejalía de Deportes como la Fundación Deportiva Municipal no tienen conocimiento de que ese Club se haya desplazado a la vecina localidad de Cañada, es más, este Club ha pedido subvención y se le ha concedido por parte de la Fundación, con criterios objetivos, más de 1.500 euros, de acuerdo con las nuevas bases de concesión de subvenciones, pero no saben nada de ello.

A la cuarta pregunta, contesta D. Fernando Ubeda Lillo, señalando que lo que se puede quitar con facilidad son unas estacas de madera clavadas al suelo, lo que será muy difícil de eliminar serán unas vías, sobre todo dobles con aspecto de seguridad y además muy protegidas, que sería por donde pasaría el próximo AVE. Por tanto, el reto de esta Corporación y de esta ciudad sigue siendo el mismo, cómo conseguir el soterramiento y en este sentido, cree que deberían estar todos en la misma tesitura y hacer todos fuerza, ya que éste es el gran reto.

A la quinta pregunta, responde D. José Ayelo Pérez, diciendo que no va a alimentar aquí las especulaciones urbanísticas, evidentemente, pero una sí que la puede decir públicamente, es el ofrecimiento que tuvo por parte de la empresa Gil y Requena de terrenos en Las Fuentes para construir el tercer instituto, pueden preguntarles a ellos.

9998\_14\_6

A continuación, se da cuenta de los ruegos y preguntas formulados en este Pleno.

Ruego realizado por el Grupo Municipal del Partido Popular, que dice:

“El pasado sábado día 23 de octubre, el niño villenense José Luis Valero Barceló, se proclamó Campeón de España de Patinaje Artístico en la competición que tuvo lugar en el Club Atlético Montemar de Alicante.

Por todo ello rogamos al Pleno de la Corporación, que se le tribute un reconocimiento público a tenor de la importancia del éxito obtenido. Vaya en este ruego el adelanto de la felicitación pública que emite el Grupo Municipal del Partido Popular.”



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Recoge este ruego la Sra. Alcaldesa, aclarando que se ha hecho esta felicitación, como así manifestó la Concejala de Deportes por los medios de comunicación.

En relación a este ruego, D<sup>a</sup> Ruth Mateo Pérez, comenta que hoy mismo desde Alcaldía va a salir una carta de felicitación al niño José Luis Valero Barceló, pero ayer en los medios de comunicación, tanto el Portavoz del equipo de gobierno como ella misma, hicieron pública esa felicitación ante todos los medios de comunicación, porque consideran que es un gran logro conseguido.

9998\_14\_7

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular a la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Fulgencia Estevan García, que dicen:

“Desde el pasado día 14 de octubre la Técnico del Archivo Municipal, D<sup>a</sup> Ana Hernández Micó, causó baja por enfermedad, por lo que se ha contratado de la bolsa de auxiliar administrativo a una persona para suplir esta baja.

Tenemos constancia que desde la fecha indicada el Archivo se encuentra cerrado al público y las personas que vienen a consultar documentos no pueden realizarlo.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta a este Pleno:

- ¿Para que han contratado dos personas de apoyo en el Archivo si no abren sus puertas al público?
- ¿Cuánto tiempo piensan seguir negando el acceso a investigadores y estudiantes al Archivo Municipal?
- ¿Es esta su política de acercamiento y atención al ciudadano?”

Expone la Sra. Alcaldesa, que estas preguntas serán contestadas en el próximo Pleno por la Concejala de Cultura.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

9998\_14\_8

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular dirigidas al Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que dicen:

“En el último Pleno, el Grupo Municipal del Partido Popular formuló una pregunta relativa a la remodelación de la zona del templete de la Plaza de las Malvas, por la superficie comercial que abrió allí un nuevo centro.

Existía un compromiso con el Partido Popular por parte de esta empresa para ubicar en este lugar una zona de juegos para niños, sin embargo, el Concejal de Urbanismo, Sr. Ayelo, contestó a este Pleno que después de las vacaciones pensaba retomar las negociaciones con dicha empresa y que el proyecto era más caro de lo que se había pensado en un primer momento.

Lamentablemente, estas palabras no coinciden en nada con las formuladas por el Sr. Ayelo en la Junta de Gobierno Local, en la que se aprobaba la licencia de obras de esta superficie comercial. En dicha reunión el Sr. Ayelo proponía que el acuerdo al que llegó el Partido Popular para la instalación de un parque infantil “se deje en suspenso, ya que para cualquier actuación en este entorno es necesario la autorización de Patrimonio”.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta a este Pleno:

- ¿Son compatibles las dos manifestaciones distintas del Sr. Ayelo o es que no se tiene intención alguna de solicitar a la empresa que instale un parque infantil?.

- ¿O quizás lo que le molesta al Sr. Ayelo es respetar un acuerdo alcanzado por el Partido Popular?.

- Si el problema para ejecutar las obras es la necesidad de solicitar permiso a “Patrimonio”, ¿se ha enviado ya algún escrito solicitándolo?.

- ¿Cuántos días van a durar la negociación para una simple zona de juegos?”

Expone la Sra. Alcaldesa, que esta pregunta será contestada en el próximo Pleno por el Concejal de Urbanismo.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

9998\_14\_9

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular, que dicen:

“Pronto va a cumplir dos meses que por motivo de nuestras Fiestas Patronales las macetas y las cadenas sitas en la calle Joaquín M<sup>a</sup> López se desplazaron a otro lugar.

Pasadas las fiestas se suponía que volverían a su ubicación habitual, sin embargo, en vista de que ha pasado tiempo más que suficiente para su recolocación, el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta a este Pleno:

- ¿Dónde han ido a parar las mencionadas macetas?
- ¿Las van a devolver a su anterior ubicación?
- Mientras esto ocurre, ¿qué medidas han adoptado para que los tornillos que sujetan las pilonas no ocasionen ningún daño a los viandantes o vehículos que transitan esta calle?”

Responde, D. Antonio Pastor López, que las mencionadas macetas se suelen mover todos los años con motivo de las Fiestas, porque se encuentran en un lugar donde se ubica una tribuna. Este año se producían tres situaciones:

- 1.- Necesidad de moverlas.
- 2.- El problema que estaban observando de que se había producido deterioros repetidos por golpes de vehículos a la estructura de cadenas perimetral que requería un gasto un tanto innecesario y que había que revisar.
- 3.- Hechos que están afectando a las cicas, que es la planta que está introducida tanto en estos maceteros de forja como en los que hay en la Plaza de Santiago, que a pesar de los tratamientos, de haber hecho modificaciones del suelo en los distintos maceteros con aporte de humus y un cuidado especial, todavía desde la Concejalía no se sabe si hay alguna enfermedad que haya que detectar, cosa que están en ello o algún otro tipo de causa que no quiere aventurar en este momento, provoca el que paradójicamente alguno de los ejemplares se deterioren y otros que han sido tratados de la misma manera, estén en perfecto estado. Por este motivo, los maceteros están ubicados, en este momento, en el recinto de la Policía Local en las aceras y de momento, no se pretende restituir a su lugar, dado además que concurre la situación de que hoy se ha empezado a extraer uno de los árboles grandes que había en los alcorques





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

de la casa que pertenecía a la familia Arenas y entiende que va a haber problemas provocados por las obras en la zona, que agravaría todavía más la situación previa de esa estructura de cadenas. Por tanto, no se van a devolver a su anterior ubicación, probablemente, hasta que no se identifique cuál es la causa del deterioro de esas plantas y, desde luego, no se colocarán en ese lugar esa especie. Por otra parte, sobre los tornillos, no tienen ninguna queja por perjuicio de los mismos, porque están bastante ajustados al suelo, no obstante, se examinará porque se ha extraído la parte superior, ya que algunos estaban doblados como consecuencia de que al golpear el bolardo, se inclina todo incluso se rompen y se tuercen, pero eliminar los tornillos sería problemático porque requeriría quitarlos de forma definitiva.

9998\_14\_10

Preguntas verbales de D. Jesús Santamaría Sempere al Grupo Partido Popular.

1.- Le gustaría saber cuando el PP estaba en el gobierno, ¿cuántas subvenciones se solicitaron en el área de la mujer, durante los ocho años de gobierno del PP?

2.- ¿Qué actuaciones se llevaron a cabo en ese periodo de tiempo?

Toma la palabra D. Juan Palao Menor, exponiendo que le van a responder, si hubieran pasado con anterioridad estas preguntas, se podían haber elaborado, pero no pasa nada, van a dar la información en el próximo Pleno, no obstante, le ruega que cuando salga los martes en los medios de comunicación D. Jesús Santamaría Sempere notificando las subvenciones que se han recibido, diga también las que no se conceden, porque eso se le olvida, puesto que en la última Junta de Gobierno Local hubo dos subvenciones sobre el ascensor que silenció. Por tanto, se digan tanto las que se conceden como las que se deniegan.

9998\_14\_11

Preguntas verbales de D. Juan Palao Menor a la Sra. Alcaldesa, como primera autoridad:

1.- ¿Por qué se ha denegado la subvención del Instituto Valenciano de la Música para el Trojazz 2004?. Les gustaría saber el motivo si es que lo conocen.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

2.- Quisieran saber cuál es la diferencia entre la adquisición de la carpa de Fin de Año, que va a costar 7.000 euros, con una superficie de 600 m<sup>2</sup> y la de la Feria del Campo, que con 1.500 m<sup>2</sup>, un poco más que el doble, se ha pagado 40.020 euros. Les gustaría conocer los motivos de esa diferencia de precio.

3.- ¿Cuándo van a cumplir la ley y presentar el plan económico financiero?, pues, en el informe de la Sra. Interventora se marcaba un plazo de tres meses para presentarlo, él tiene fotocopias de todos los órdenes del día que se han presentado desde entonces y el citado plan no aparece.

4.- En lo sucesivo, cuando quieran financiar préstamos o inversiones, ¿van a recurrir a particulares que les presten dinero, cómo va a suceder con las obras del Altar del Santuario de Las Virtudes?.

5.- Felicitan a la Sra. Alcaldesa porque ha conseguido una subvención de la CAM para el estudio de la mujer por 24.000 euros, ¿no le parece ridículo obtener de la CAM una subvención de 24.000 euros y que en la partida del Ayuntamiento haya aproximadamente 7.900 euros?.

6.- Ruega a la Sra. Alcaldesa que lleve un poco de cuidado con los términos de Alcalde y Alcaldesa, es muy libre de definirse a sí misma como quiera, pero a veces se pueden cometer inexactitudes, lo han oído más de una vez en este Pleno, forense y forense, su compañera Carmen Romero, habla de jóvenes y jóvenes y en concreto, el Sr. Solchaga, por una vez calificó a los habitantes de Dinamarca, como dinamarqueses, cuando en realidad son daneses, éste es un tema que suele pasar con frecuencia.

7.- El Sr. Ayelo Pérez, ha comentado con anterioridad, que parece ser que en esa disposición de terrenos, que él le alaba el gusto de que no haya querido comentar ubicaciones, a fin de que se pueda especular con ello. Quisiera saber si D. José Ayelo Pérez era conecedor de que con el anterior equipo socialista, en esa misma zona y le va a decir incluso el nombre de la empresa, Corporación Financiera de la Región de Murcia, la cesión de suelo en ese sector al Ayuntamiento era de 40.000 metros.

8.- ¿Por qué se ha cambiado el criterio mantenido en los medios de comunicación de llevar el estudio del concurso de la Plaza de Toros a Pleno?, así lo están oyendo desde hace año y medio y en la última Junta de Gobierno Local, el Sr. Ayelo Pérez les ha notificado que ya no se va a llevar al Pleno, para que lo puedan escuchar todos los ciudadanos y estar presente en el debate, sino que se tomará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Quisiera saber cuáles son las



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

razones.

9998\_14\_12

Pregunta verbal de D. Juan Palao Menor, dirigida a D. Antonio Pastor López:

En una de las respuestas que acaba de dar el Sr. Pastor López, literalmente ha dicho que no atenderá ninguna petición que venga del PP, solo atenderá aquellas peticiones que vengan o provengan de los ciudadanos. ¿Acaso el Sr. Pastor López no piensa que ellos están representando a un sector de la ciudadanía de este pueblo?. Gracias a Dios, a la única persona que no representan es a D. Antonio Pastor López.

Responde, D. Antonio Pastor López, que a ese tipo de preguntas no responde, porque le parecen incongruencias o insolencias, porque él no ha dicho, como habitualmente ocurre, lo que el Sr. Palao Menor dice que ha dicho.

9998\_14\_13

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular dirigida a la Sra. Alcaldesa, que dicen:

“Con fecha 21 de julio en el D.O.G.V. se publicó la orden de 9 de julio de la Consellería de Bienestar Social por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, a través de la atención a la primera infancia, para el ejercicio correspondiente al año 2004.

El plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 2 de agosto de 2004.

Tenemos constancia del escrito con registro de salida nº 5502 que el Ayuntamiento envió con fecha 17 de agosto de 2004 a la Consellería de Bienestar Social, en el que la Sra. Alcaldesa solicita la subvención para el ejercicio 2003.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta ante este Pleno:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- ¿Existe algún Concejal responsable por esta nueva pérdida de subvención o ha vuelto a ser un error de la Sra. Alcaldesa?.

- Puesto que la Sra. Alcaldesa es la que firma el escrito, ¿es que no conocía que el plazo finalizaba el 2 de agosto de 2004?.

- ¿No tenía conocimiento que las ayudas para el ejercicio 2003 ya se habían notificado desde Consellería de Bienestar Social con fecha 16 de diciembre de 2003, con registro de salida nº 2906, por importe de 33.880 euros?.

- ¿Qué ha ocurrido con la solicitud de ayudas para el ejercicio 2004?.

- ¿Va a suponer su error un incremento en las tasas de la Escuela Infantil Municipal “Amigo Félix”?.

Responde la Sra. Alcaldesa, que como se sabe, todas las solicitudes de subvención las firma ella. Como ya se le informó al representante del PP en la Junta de Gobierno Local, se está viendo este asunto y se contestará por escrito antes del próximo Pleno, si se puede, porque la más interesada en ver qué ha pasado con esta subvención es la propia Alcaldesa.

9998\_14\_14

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida a la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, que dice:

“En la reciente Junta de Gobierno Local, en el punto 17, se llevaba una propuesta de la Sra. Concejala de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup> Fulgencia Estevan García, para la contratación de una Orquesta que amenizará la fiesta de fin de año el próximo 31 de diciembre de 2004.

Según indica la propuesta se solicitaron varias ofertas a diversas empresas, pero sólo se adjuntaba un presupuesto de la empresa Palmarés, S.L.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta a la Sra. Concejala de Fiestas:

- ¿Cuántos presupuestos se solicitaron y a qué empresas?



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- Y si se solicitaron a distintas empresas, ¿porqué no se adjuntaron a la propuesta para elegir la oferta más económica?”

Expone, la Sra. Alcaldesa, que este tema se vio en la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2004, por circunstancias informó la propia Concejala de Fiestas en esa Junta sobre ciertos extremos de la empresa Palmarés en cuanto a la orquesta a contratar, de todas formas, como parece que el PP no ha quedado satisfecho con las explicaciones que se dieron en ese órgano, se contestará en el próximo Pleno por la Concejala de Fiestas.

9998\_14\_15

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida a la Sra. Alcaldesa, que dice:

“El pasado 16 de septiembre de 2004 le remitimos escrito para solicitarle la emisión de informe por parte del Arquitecto Municipal sobre el estado actual de la Plaza de Toros.

Según nos confirmó el Gabinete de Alcaldía el informe se encuentra en poder del Concejal de Urbanismo, Sr. Ayelo.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta a la Sra. Alcaldesa:

- ¿Hasta cuando tenemos que esperar para que el Sr. Concejal nos facilite el informe?.

- Nos encontramos en un periodo próximo a sufrir días de inclemencias meteorológicas, lluvias, viento, etc. ¿Va a esperar el Sr. Ayelo a qué sufra más deterioro la Plaza de Toros para remitirnos el informe?.”

Expone, la Sra. Alcaldesa, que esta pregunta será contestada por el Concejal de Urbanismo en el próximo Pleno.





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

9998\_14\_16

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular dirigida a los Sres. Concejales de Obras y Bienestar Social, que dice:

“En la Comisión de Gobierno del 23 de mayo de 2003, se autorizó el Proyecto de Accesibilidad al Edificio Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto D. Tomás Navarro Rodríguez.

Desde el pasado viernes día 22 de octubre tenemos conocimiento de la paralización de las obras.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta a este Pleno:

- ¿Por qué ha tenido lugar esta paralización? Si ha existido por alguna deficiencia en presentación de documentación, ¿se ha subsanado ya?

- El proyecto inicial aprobado en la fecha anteriormente indicada, gobernando el Partido Popular, ¿ha sufrido alguna modificación?”

La Sra. Alcaldesa, dice, que va a responder a esta pregunta el Concejal de Urbanismo como responsable de patrimonio.

D. José Ayelo Pérez, expresa, que es evidente que la situación que se ha creado con las obras del Ayuntamiento es que el cambio de gobierno en esta ciudad no le ha sentado bien al PP y para muestra un botón. Informa de que el Servicio Territorial de Cultura solicita la subsanación de unas deficiencias en un proyecto que fue presentado en este mismo Servicio por el PP cuando gobernaba en Villena. En aquel momento, el Servicio Territorial de Cultura, no encuentra ninguna deficiencia y se le da luz verde al proyecto. Ahora, que está gobernando la izquierda en Villena, se encuentran pegas y se pide se subsanen deficiencias. A él esta actitud de los miembros del PP en el Servicio Territorial de Patrimonio de Cultura en Alicante le parece más que sospechosa, porque recuerda que cuando el PP gobernaba en Villena, se hicieron intervenciones, más bien podría decir en contra del patrimonio, que no fueron paralizadas y va a poner solo dos ejemplos: una, la obra criticada en el Patio del Santuario y que está costando desbloquearla sin autorización del Servicio Territorial de Patrimonio y otra, la zanja que se hizo en la Plaza de Santiago, en el mismo sitio que ahora se paraliza, para comunicar telefónicamente la casa de la familia Palao con el



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Ayuntamiento. Está seguro que hay muchas más, pero no tiene tiempo ni ganas para investigar en los archivos y conocer cuantas intervenciones se han hecho en el patrimonio municipal sin la autorización previa del Servicio Territorial y, sin embargo, los gobernantes de entonces del PP no dijeron nada. Lo que quiere dejar bien claro, es que las obras se van a reanudar el próximo martes, porque encima se les pide una paralización total de las obras, cuando sólo se podría pedir la paralización parcial en cuanto a aquéllas que afectan al subsuelo, lo cual roza lo absurdo, porque no se les puede pedir sobre un proyecto aprobado, que no instalen el ascensor, siempre que no afecte al subsuelo. De todas formas, toda la documentación se ha remitido al Servicio Territorial, los técnicos la han examinado y la empresa el martes continuará con las obras y en el momento que llegue la autorización para las obras del subsuelo, seguirán por ahí. Le gustaría dejar patente, que este equipo de gobierno es respetuoso con el patrimonio, trata de mantener excelentes relaciones con todas las instancias que tienen que ver con el patrimonio, porque les importa y, por tanto, acatarán sin ningún tipo de duda todo lo que se les diga. Sobre si se han hecho cambios con respecto al primer proyecto, aclara, que se han propuesto rejillas en la parte que da a la Plaza Mayor. Invita a que no obstante lo examinen y lo vean, porque solo recuerda como cuestión más importante el tema de las rejillas. Insiste en que ha sido una paralización política.

9998\_14\_17

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida a la Sra. Alcaldesa, que dice:

“Tenemos constancia por los Decretos números 328 y 357 que se han incoado expedientes disciplinarios a miembros de la Policía Local por sus manifestaciones públicas reivindicando sus derechos laborales.

En el caso del Decreto nº 357, se expedienta al Jefe Accidental de la Policía por no echar a sus compañeros que simplemente estaban en la puerta del Salón de Plenos.

Todos los miembros de la Corporación fuimos testigos de dicha presencia, sin que en ningún momento se levantara la voz, se emitieran sonidos con pitos, no exhibieron ninguna pancarta, y por supuesto en ningún momento se alteró el orden público.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta a este Pleno:

- ¿Porqué da órdenes a la Policía Municipal el Concejal de Urbanismo, Sr. Ayelo, no estaban presentes la Sra. Concejala responsable de Policía y la Sra. Alcaldesa?

- ¿Porqué se pide que abandonen un edificio público que es de todos los ciudadanos, si no se estaba alterando el orden público?

- Ya estamos acostumbrándonos como inician expedientes disciplinarios mediante Decretos de la Sra. Alcaldesa, ¿porqué no se aprueban la incoación de expediente disciplinario por Junta de Gobierno Local?

- ¿Es esta su política y talante de negociación con los funcionarios de este Ayuntamiento?"

En relación con esta pregunta, la Sra. Alcaldesa aconseja al PP que lea con detenimiento los Decretos números 328 y 357, porque no tratan de lo mismo. Considera, que en esta pregunta se vierten juicios de valor y se da por expedientado a alguien que no lo está. Ella no va a contestar a una pregunta como esta ni ahora ni nunca, sobre todo porque se ha incoado la instrucción de un expediente disciplinario y, como deberían saber, es materia reservada. Confía en el proceso administrativo que se ha iniciado para clarificar este asunto.

9998\_14\_18

Aclaración de D. Francisco Montilla Domene a un ruego de D. Juan Palao Menor.

Dice que es cierto que la Diputación Provincial les ha denegado dos subvenciones, pero no para el Ayuntamiento accesible, para el que se ha dado una subvención equivalente al 70 por cien de lo que no les ha dado la Consellería de Servicios Sociales, sino para el plan de accesibilidad del espacio viario y para edificios públicos y transporte. Tienen una documentación técnica, ya lo ha comentado en la Comisión Municipal de Accesibilidad, que no quiere hacer guerra de esto, porque primero se quiere entrevistar con la Diputada, porque en el anexo 1 y 2 de los informes técnicos de la Diputación, tenían derecho a una subvención del 70 por cien para los dos planes, de hecho, el



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Ayuntamiento de Villena envió esos dos planes como acciones prioritarias y en tercer lugar, como acción prioritaria marcó el Ayuntamiento accesible, porque ya se contaba con subvención de la Consellería de Bienestar Social y entendían que un plan está delante de una obra. No obstante, cuando tenga más información de lo ocurrido la dará y además espera que puesto que este año la Diputación Provincial no les ha dado subvención para esos dos planes, peleará para conseguirla en el próximo año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **23:15**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García